



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE MAYO DE 2025

No. 1601

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025 3

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el otorgamiento de poder especial para servidoras y servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa 5

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones en las cuotas fijadas para los aprovechamientos y productos, en las instalaciones y centros a cargo de la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Alcaldía 10

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tarjeta juventud Cuajimalpa” 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Enchúlame el changarro 2025” 29

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo 11/2025, aprobado por el Consejo de la Comisión, en la cuarta sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2025 46

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- ◆ Fallos de la Convocatoria: 002 del ejercicio fiscal 2025 50

### **Sistema de Transporte Colectivo**

- ◆ Licitación pública nacional número 30102015-004-25.- Convocatoria 004.- Contratación de diversos servicios para la dirección de mantenimiento de material rodante 52

### **Alcaldía Coyoacán**

- ◆ Aviso de fallos de la Licitación pública nacional de la Convocatoria número: AC-DGOPSU-01-2025 y AC-DGOPSU-02-2025 54

### **Alcaldía Iztapalapa**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-001-25 a 3000-1116-022-25.- Convocatoria No. 001/25.- Contratación de servicios de mantenimiento, rehabilitación y construcción en diversos inmuebles de la Alcaldía 57

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción II, 20, fracción IX, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 22, fracción I, y 27, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que en términos del artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, por tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO.-** Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

**SEGUNDO. -** La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

**TERCERO.-** Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en el apartado de transparencia fiscal de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe\\_recursos\\_federales.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html)

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025

(Firma)

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 y el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 3 Fracción XII; 11 Fracción II; 44 Fracción I, 45, 50, 52; y 74 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; los artículos 1 y 2 del DECRETO por el que se crea un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; el artículo 2554 cuarto párrafo del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y el artículo 12 Fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objetivo la promoción y asistencia social, así como la prestación de servicios asistenciales en la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social del Gobierno de la Ciudad de México;

Que, con fecha cinco de octubre de dos mil veinticuatro, la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México ha designado a la Licenciada en Derecho Beatriz Rojas Martínez como la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, la persona Titular de este Organismo Descentralizado ostenta, entre otras atribuciones, aquellas relacionadas con administrar y representar legalmente al Sistema, contando con las facultades más amplias de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley;

Que, la persona Titular del Sistema ostenta la facultad de delegar facultades mediante los poderes necesarios para el cumplimiento de los objetivos de promoción y asistencia sociales, así como la prestación de los servicios asistenciales;

Que, la persona Titular del Sistema tiene la facultad de establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera congruente, articulada y eficaz;

Que, de conformidad con los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas y la obligatoriedad que recae en la Titular del Sistema de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de este Organismo Descentralizado, así como la actuación ética y responsable de las personas que la integran, es necesario dar certeza y seguridad jurídicas a los quehaceres institucionales;

Que, para asegurar mejores resultados en la administración de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el otorgamiento del poder que se plantea requiere de una sistematización de las funciones de las personas servidoras públicas sobre las cuales recaerán dichas facultades, por lo que es necesario señalar que este Poder tiene como propósito contribuir a la eficiencia administrativa con estricto apego a la legalidad;

Que, durante la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México fue autorizado por dicho órgano colegiado el nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través del Acuerdo SE/01/02/2025 de la Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 Fracción V; y el artículo 12 Fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

Que, las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, entre otros principios, los de disciplina, legalidad, profesionalismo e integridad, actuando conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, por lo que tengo a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PREÁMBULO.**

El presente **Poder Especial** se otorga para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades y obligaciones que me son conferidas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; mismas facultades entre las que se encuentra la de otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial; representar legalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

La Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, ostenta sus atribuciones Estatutarias señaladas en los artículos 13 y 21 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y a efecto de asegurar la debida legalidad de sus intervenciones oficiales, el **Poder Especial** se otorga mediante el establecimiento preciso de acuerdo con los siguientes ordinales:

**PRIMERO.** - Se otorga **Poder Especial** a las siguientes personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa:

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
1	Licenciado en Derecho Enrique Rodrigo Rojas Serafín.	8131460
2	Licenciada en Derecho Aurea Melina López Martínez.	6559340
3	Licenciado en Derecho Christopher Enrique Vera Cruz.	12265479
4	Licenciada en Derecho Eliza Correa González.	09284575

[\*De conformidad con los artículos 3, 23 Fracción IV, 25 Fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).]

Siendo este **Poder Especial** para el ejercicio de las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

**1. Poder Especial** para que, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, realicen los trámites relacionados con la atención de los juicios, procedimientos administrativos y medios de impugnación, inclusive los que se interpongan contra actos o resoluciones que dicte el Organismo; presentar demandas, querellas, quejas; denuncias, contestación de demandas, desistimientos en cualquier materia excepto en el juicio de amparo, otorgamientos de perdón, rendición de informes previos y justificados en materia de amparo, transigir, someter en arbitraje, absolver y articular posiciones, recusar, así como todas aquellas actuaciones encaminadas a la defensa de los intereses del Organismo; y nombrar representantes legales en cualquier controversia donde el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México sea parte.

**2. Poder Especial**, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, por el que podrán:

- a) Interponer y desistirse de todo tipo de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier índole sean del ámbito local o federal;
- b) Elaborar interponer y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como comparecer como terceros interesados;

- c) Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo la confesional en todas sus partes; objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- d) Promover incompetencias;
- e) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias;
- f) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos inherentes al juicio; respecto del desistimiento del Juicio de Amparo deberá estarse a lo establecido en el artículo 12 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- g) En materia penal, formular, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o en su caso celebrar acuerdos reparatorios bajo su estricta responsabilidad;
- h) Transigir, conciliar y recusar; oír y recibir toda clase de notificaciones, articular y absolver posiciones, interponer el juicio de Amparo o cualquier otro acto o facultad en que de acuerdo con la ley, se exija Poder Especial;
- i) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere.

**3. Poder Especial** para efecto de representar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México frente a cualquier Dependencia, Organismo Descentralizado, Entidad u Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, ante cualquier persona moral o física, aún ante Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Minoritaria en todos los niveles de gobierno, sean federales, estatales, municipales o Alcaldías en la Ciudad de México, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y sus correlativos; para iniciar, dar seguimiento y concluir procedimientos administrativos; solicitar, firmar y obtener cualquier documentación de las personas y mencionadas autoridades.

**4.** El presente **Poder Especial** se otorga observando lo señalado en el artículo 21 Fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se otorga **Poder Especial** a las siguientes personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa:

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
1	Licenciada en Derecho Alejandra Moctezuma Flores.	4952858
2	Licenciada en Derecho Daniela Zamora Cid.	13692223
3	Licenciada en Derecho Victoria Ventura de la Cruz.	13780932
4	Licenciado en Derecho Javier Solís Guillen.	12295989
5	Licenciado en Derecho Miguel Ángel Cardoso Vargas.	14714758
6	Licenciada en Derecho Evelyn Yesenia Rivas Perea.	14513808
7	Licenciada en Derecho Adriana Damaris González Bosquez.	14736721
8	Licenciada en Derecho María de los Remedios Pablo Monzón.	10730195
9	Licenciada en Derecho Guadalupe Cristina Hernández Ramírez.	14384623

No.	Nombre	Cédula Profesional con efectos de Patente*
10	Licenciado en Derecho José Alfredo Juárez Sánchez.	13485718
11	Licenciada en Derecho Mónica Rosario López González.	7244169
12	Licenciada en Derecho María Irma Akemi Olivo Buendía.	14828666
13	Licenciada en Derecho Andrea Leyda López Escamilla.	13789994

[\*De conformidad con los artículos 3, 23 Fracción IV, 25 Fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018).]

Siendo este **Poder Especial** para el ejercicio de las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

**1. Poder Especial** para que, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, realicen los trámites relacionados con la atención de los juicios, procedimientos administrativos y medios de impugnación, inclusive los que se interpongan contra actos o resoluciones que dicte el Organismo; presentar demandas, querellas, quejas; denuncias, contestación de demandas, rendición de informes previos y justificados en materia de amparo, transigir, someter en arbitraje, absolver y articular posiciones, recusar, así como todas aquellas actuaciones encaminadas a la defensa de los intereses del Organismo.

**2. Poder Especial**, en el ámbito de las atribuciones Estatutarias de la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, por el que podrán:

- a) Interponer y desistirse de todo tipo de acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier índole sean del ámbito local o federal;
- b) Elaborar interponer y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como comparecer como terceros interesados;
- c) Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo la confesional en todas sus partes; objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- d) Promover incompetencias;
- e) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias;
- f) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos inherentes al juicio; respecto del desistimiento del Juicio de Amparo deberá estarse a lo establecido en el artículo 12 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- g) En materia penal, formular, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, en su caso celebrar acuerdos reparatorios bajo su estricta responsabilidad;
- h) Transigir, conciliar y recusar; oír y recibir toda clase de notificaciones, articular y absolver posiciones, interponer el juicio de Amparo o cualquier otro acto o facultad en que de acuerdo con la ley, se exija Poder Especial;
- i) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere.

3. El presente **Poder Especial** se otorga observando lo señalado en el artículo 21 Fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente **Poder Especial** surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Quedan insubstanciales los Acuerdos que otorguen poderes generales o especiales previamente publicados en cualquier medio de difusión oficial y directamente expedidos y otorgados a las personas adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México por lo que hace a las facultades y atribuciones señaladas en el presente documento.

**CUARTO.** El **Poder Especial** otorgado a las personas adscritas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá implementarse en el marco de las funciones establecidas para todas las unidades administrativas señaladas en el Manual Administrativo vigente para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, sin perjuicio de otros ordenamientos aplicables para tal efecto.

**QUINTO.** Para el pleno cumplimiento del presente **Poder Especial**, es obligación de las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, observar los ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, de conformidad con en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

**SEXTO.** Para efecto del presente **Poder Especial**, deberá estarse a lo señalado en el artículo 21 Fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el siete de abril de dos mil veinticinco.

(Firma)

**LICENCIADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ.**

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**MAESTRA KARINA MAGAÑA GUILLÉN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA DEL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ,** con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, base I y VI, incisos a) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 1 numerales 1, 4 y 5; 33 y; 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XII y XVI y 12, fracciones, I, III, VIII, IX, XIII y XV, apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, III, VII, XI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1; 6; 9; 21; 29, fracciones I, VIII, IX, XIII y XVI; 30; 31, fracciones I, III, XI y XVII; 35 I, II, III y IV y; 71, fracción VII de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**; artículo 303 párrafo tercero del **Código Fiscal de la Ciudad de México** y; 39, fracción I de las **Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática** y artículo séptimo del **Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, Dirección de Fomento y Promoción Deportiva, Dirección de Igualdad Sustantiva e Integración Familiar, Dirección de Cultura y Arte, y Dirección de Servicios Médicos y de Salud de la Alcaldía Benito Juárez las facultades que se indican.**

### CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 303 párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México señala que, la Secretaría de Administración y Finanzas controlará los ingresos por aprovechamientos, aun cuando se les designe como cuotas o donativos que perciban las distintas dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Dicha autoridad y las expresamente facultadas para tal fin, podrán fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, de acuerdo con el dictamen valuatorio respectivo, para el caso en que aplique, o por los servicios prestados en el ejercicio de funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por Alcaldías, dependencias o por órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México

En el caso de las Alcaldías, previa opinión de la Secretaría, éstas podrán fijar o modificar los precios y tarifas que cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público que tengan asignados o por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por ellas, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS PARA LOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, EN LAS INSTALACIONES Y CENTROS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ”**

Único. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril del 2025.

(Firma)

**MAESTRA KARINA MAGAÑA GUILLEN  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO  
E IGUALDAD SUSTANTIVA**

## ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**Rafael Montiel Zepeda, Titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VIII, XI y XIV, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VIII, XI, y XV; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124; 128, y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 7; 9; 10; 12; 24; 28 fracción IV; y 58 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 15, y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 42 fracción IX; y 43 fracción IX de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; el artículo 2 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, el Artículo 3; 4; 6; y 31 fracciones VI y XIV de la Ley de Educación General de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México; el Artículo 13 fracción IV; 3; 5; 7; 8; 9; 13 fracciones VII, XI, y XII; 16 fracción I de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida digna y al pleno desarrollo de sus capacidades, y que el artículo 3º garantiza la educación como un derecho fundamental, es necesario implementar acciones que promuevan la continuidad y excelencia educativa.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su artículo 13 la obligación de las autoridades de garantizar el derecho a la educación, la cultura y el deporte, así como de propiciar condiciones que permitan el desarrollo integral de este sector poblacional.

Que diversas investigaciones han demostrado que los apoyos económicos dirigidos a estudiantes con trayectorias académicas, culturales y deportivas destacadas incrementan significativamente su permanencia en el sistema educativo y motivan a otros jóvenes a seguir sus pasos, es imperativo fomentar este tipo de iniciativas.

Considerando que es responsabilidad de las autoridades de la Alcaldía Cuajimalpa generar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de la juventud y eliminen barreras que limitan su acceso a la educación, la cultura y el deporte, así como garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito educativo, promoviendo su participación activa en actividades que contribuyan a su desarrollo y bienestar a largo plazo.

Las acciones sociales a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la población cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

Atendiendo a lo anterior, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece el siguiente:

## **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “Tarjeta Juventud Cuajimalpa”**

### **1. Nombre de la Acción Social**

Tarjeta Juventud Cuajimalpa

### **2. Tipo de acción social**

Transferencia económica para coadyuvar e impulsar el desarrollo y talento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las áreas deportivas, culturales y académicas.

### **3. Entidad responsable**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

### **Unidad administrativa y unidades administrativas de apoyo técnico operativo responsables de la implementación de la Acción Social:**

**Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.-** Autoriza, regula y vigila la Acción Social.

**Dirección de Cultura y Turismo.-** Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos de la Acción Social Tarjeta Juventud Cuajimalpa.

**Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control.-** Responsable de la instrumentación y operación de la acción social, así como, de concentrar, sistematizar, integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de la Acción Social Tarjeta Juventud Cuajimalpa.

**Dirección General de Administración y Finanzas.** A través de su **Dirección de Recursos Financieros** será responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios y transferencias de pago a las personas beneficiarias.

### **4. Diagnóstico**

#### **4.1 Antecedentes**

La acción social denominada “Tarjeta Juventud Cuajimalpa”, no ha operado previamente en la alcaldía, es de nueva creación, por lo que su diseño y operación no han tenido modificaciones.

La acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” se enmarca en una serie de iniciativas gubernamentales y comunitarias destinadas a promover el desarrollo integral de la juventud en México, abarcando las áreas académicas, culturales y deportivas, sin embargo no se contraviene ni es igual a programas o acciones sociales de la CDMX y el ámbito federal.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

El problema público que atiende esta acción social es que población vulnerable, como lo son las niñas, niños y jóvenes, con talento educativo, deportivo o cultural, muchas veces carecen de los recursos necesarios para tener una preparación técnica o profesional que les permita acceder a un empleo decente o poner en marcha un emprendimiento que les permitan potenciar y explotar al máximo su talento.

Cuajimalpa de Morelos, según datos del último censo realizado por el INEGI (2020) y las proyecciones de población más recientes, cuenta con una población total de aproximadamente 225,237 personas enpara 2024. De este total, 35,472 individuos tienen edades entre los 6 y 24 años, representando el 15.75% de la población total de la alcaldía. Este segmento incluye a niños en etapa escolar, adolescentes y jóvenes en procesos de formación académica, cultural y deportiva.

De esta población 12,476 son niñas y niños de 5 a 9 años, 14, 476 son niñas y niños de 10 a 14 años, 16,337 son niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años, 16,629 son jóvenes de 20 a 24 años, que forman parte de las escuelas de nivel básico, medio superior y superior de esta demarcación.

El censo de población 2020 del INEGI demuestra que la distribución porcentual de la población de 15 años y más en Cuajimalpa de Morelos, según el grado académico aprobado. Los principales grados académicos de la población de Cuajimalpa de Morelos fueron licenciatura (43.7 k personas o 26% del total), secundaria (41.1 k personas o 24,4% del total) y preparatoria o bachillerato general (36.8 k personas o 21.9 % del total). Esta tarjeta pretende promover el desarrollo intelectual, generando un bienestar integral que tenga resultados en la vida productiva de nuestras futuras personas adultas. (INEGI, 2020)

Sin embargo, muchas de estas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en diferentes etapas escolares, en procesos de formación académica, cultural y deportiva, enfrentan retos significativos como el acceso limitado a recursos educativos, deportivos y artísticos, así como a espacios deportivos o espacios adecuados para el uso y disfrute actividades artísticas o culturales. Lo que subraya la importancia de implementar políticas públicas inclusivas, que ayuden y fortifiquen el acceso de esta población a mejores recursos materiales e intelectuales para el adecuado desarrollo de sus capacidades físicas o mentales, en las que cada individuo destaque.

Por lo anterior, la problemática señalada (el problema público mencionado) vulnera el derecho a la educación, el derecho a la cultura, el derecho al deporte de niñas, niños y adolescentes; y derechos de las personas jóvenes, previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En consonancia con el artículo 14 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a fin de proteger y garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.

La población potencial son 35,472 individuos tienen edades entre los 6 y 24 años, representando el 15.75% de la población total de la alcaldía. Este segmento incluye a niños en etapa escolar, adolescentes y jóvenes en procesos de formación académica, cultural y deportiva.

#### **4.3 Construcción del diagnóstico.**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos enfrenta importantes desafíos relacionados con la pobreza y la desigualdad, especialmente entre su población joven. Según datos recientes, en 2020, el 28% de la población de la demarcación se encontraba en situación de pobreza moderada, mientras que el 4.45% vivía en condiciones de pobreza extrema. Estas cifras evidencian la necesidad de implementar acciones concretas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, en particular de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, quienes representan un sector clave para el desarrollo futuro de la comunidad.

En la Ciudad de México, los indicadores de pobreza revelan una situación aún más preocupante para la población joven. En 2018, el porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza superaba al de las personas adultas por 14.4 puntos porcentuales, lo que pone de manifiesto la vulnerabilidad específica de este grupo etario. De acuerdo con diversos estudios la pobreza tiene un efecto diferenciado según el ciclo de vida, siendo la población infantil y adolescente (0 a 17 años) la que padece mayor pobreza multidimensional, tanto extrema (23.8 por ciento en 2022), como total 83%. Asimismo, en 2022, el 61.9% de las mujeres y el 63.9% de los hombres en la ciudad enfrentaban condiciones de pobreza multidimensional, una situación que afecta su acceso a derechos básicos como la educación, la cultura y el deporte.

En cuanto a las diferencias de género, se observan brechas importantes. Por ejemplo, en 2022, el 50.6% de los hogares encabezados por mujeres y el 57.5% de los liderados por hombres se encontraban en situación de pobreza multidimensional. Además, las mujeres enfrentan mayores tasas de pobreza de tiempo, lo que limita su participación en actividades educativas, culturales y deportivas, fundamentales para su desarrollo integral.

En el caso específico de Cuajimalpa, el Índice de Rezago Social refleja carencias significativas en aspectos como la educación, el acceso a servicios de salud y la calidad de la vivienda. Estas condiciones se agravan entre los grupos más jóvenes, quienes requieren apoyo adicional para superar las barreras que enfrentan y aprovechar su potencial para contribuir al bienestar de la sociedad.

Ante este panorama, la acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” surge como una respuesta integral para mitigar los efectos de la pobreza y la desigualdad en la demarcación. Este programa busca apoyar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes mediante incentivos económicos destinados a fomentar su participación en actividades académicas, culturales y deportivas.

Al brindar oportunidades concretas para el desarrollo integral de la juventud, esta iniciativa contribuye a reducir las brechas sociales y de género, promoviendo una mayor igualdad y bienestar en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Esta acción social tiene el propósito de incrementar la participación de niñas, niños y jóvenes en actividades académicas, culturales y deportivas, ya que esto genera beneficios directos e indirectos para su desarrollo y el de su comunidad. Los jóvenes con acceso a actividades constructivas y recursos económicos se convierten en agentes de cambio, disminuyendo índices de deserción escolar y conductas de riesgo, y aumentando la cohesión social en sus comunidades. Diversos estudios han demostrado que la participación en actividades deportivas y culturales tiene un impacto positivo en el desarrollo social y académico de los jóvenes. La actividad física regular contribuye al bienestar físico y mental, mejora el rendimiento académico y fomenta habilidades sociales como el trabajo en equipo y la disciplina. Asimismo, la participación en actividades culturales enriquece el conocimiento, estimula la creatividad y fortalece la identidad cultural.

El apoyo económico otorgado por la “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” no sólo busca aliviar las barreras económicas que enfrentan las familias, sino también facilitar el desarrollo integral de la niñez y juventud. Las personas beneficiarias podrán utilizar estos recursos para cubrir gastos asociados a sus actividades académicas (libros, tecnología, competencias técnicas y todo aprendizaje adicional), artísticas (instrumentos, vestuarios, cursos) o deportivas (equipos, uniformes, transporte a competencias).

La “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” representa una inversión estratégica en la niñez y juventud de Cuajimalpa de Morelos, con un enfoque en garantizar igualdad de oportunidades. Al brindar un apoyo económico directo, el programa apuesta por el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, fortaleciendo su capacidad para destacarse en áreas académicas, artísticas y deportivas. Este programa, además de atender necesidades inmediatas, contribuye al bienestar a largo plazo de la sociedad, posicionando a Cuajimalpa como un referente en la promoción del desarrollo de los jóvenes.

#### **4.4. Justificación y Análisis de alternativas.**

La pobreza y la desigualdad representan problemáticas estructurales que afectan profundamente a la población de Cuajimalpa, especialmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Este grupo enfrenta barreras significativas en su acceso a la educación, la cultura y el deporte, elementos esenciales para su desarrollo integral y bienestar futuro. Según los datos más recientes, en Cuajimalpa, el 28% de la población vive en pobreza moderada, mientras que el 4.45% enfrenta condiciones de pobreza extrema. Además, las desigualdades de género y el rezago social intensifican estas dificultades, afectando de manera desproporcionada a las mujeres jóvenes y a quienes viven en hogares encabezados por mujeres.

El problema público identificado merece atención gubernamental por su impacto directo en el desarrollo humano y en el ejercicio de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación, la cultura y el deporte no solo son derechos básicos, sino también herramientas poderosas para romper el ciclo de pobreza y desigualdad. La falta de acceso a estos recursos perpetúa la exclusión social y limita las oportunidades de la niñez y juventud para participar activamente en la sociedad, lo que genera un impacto negativo en el tejido social y económico de la comunidad.

La acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” se presenta como la estrategia más adecuada para atender esta problemática, debido a su flexibilidad, alcance inmediato y enfoque específico en áreas prioritarias como la educación, la cultura y el deporte. A diferencia de un programa social tradicional, que requiere un diseño más amplio, presupuesto recurrente y evaluación de impacto prolongada, la acción social permite una intervención directa, ágil y focalizada en las necesidades identificadas, maximizando los recursos disponibles y garantizando resultados tangibles en el corto plazo.

La pertinencia de implementar una acción social y no un programa social radica en la naturaleza de la problemática y en los objetivos específicos que se buscan alcanzar. Las acciones sociales son instrumentos diseñados para responder a necesidades concretas y urgentes, permitiendo la movilización rápida de recursos y esfuerzos institucionales. En este caso, la “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” se concentra en otorgar apoyos económicos directos, eliminando barreras de acceso a las actividades académicas, culturales y deportivas, y promoviendo la continuidad y excelencia en estas áreas.

La acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” se basa en atender a toda la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que tengan habilidades innatas o aprendidas en los segmentos escolares, deportivos y artísticos que requieran de este apoyo económico directo. Esta política pública se crea para responder a esa necesidad urgente de salvaguardar a nuestras infancias, adolescencias y juventudes de condiciones sociales malsanas. Se pretende que aun que estos grupos

etarios estén permeados directa o indirectamente por desigualdades sociales o condiciones adversas, tengan la oportunidad de elegir el desarrollo personal, social, educativo, deportivo o artístico como una opción de cambio en su contexto.

La atención a las juventudes será un factor importante, que permita disminuir los delitos, como la violencia familiar existente y la que se pueda detonar en futura familias.

<b>Denuncias en Cuajimalpa de Morelos (Septiembre 2024)</b>	
Robo	37%
Violencia Familiar	26%
Fraude	13%
Daño a la propiedad	8%
Amenazas	10%
Otros delitos	6%

Tabla creada a través de los datos en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/cuajimalpa-de-morelos?redirect=true#education-and-employment>

Según estas estadísticas, el trabajo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es combatir la inseguridad a trabajo a través de distintas tareas. Y la “Tarjeta Juventud Cuajimalpa”, permitirá a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tener un nivel de vida distinto. Lo que, sin duda colocará a la comunidad joven en un contexto diferente donde se puedan y estén más seguros.

Además, la participación en los deportes y actividades artísticas ofrecen números beneficios para el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes, abarcando aspectos físicos, psicológicos y sociales.

Los beneficios de la participación en los deportes:

- Desarrollo físico: La actividad física regular mejora la capacidad respiratoria, fortalece los músculos y los huesos, también previene la obesidad.
- Salud mental: El deporte tiene efectos tranquilizantes y antidepresivos, proporcionando bienestar y reduciendo el estrés
- Habilidades sociales: Al participar en los deportes de equipo se fomentan valores, como el respeto, la disciplina y el trabajo en equipo esenciales en la integración social de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Autoestima y resiliencia: La práctica deportiva ayuda a desarrollar autoconfianza y capacidad para enfrentar desafíos y retos, promoviendo una actitud positiva ante las victorias y las derrotas.

Los beneficios en la participación de las actividades artísticas:

- Promueve el desarrollo cognitivo: Ya que las actividades artísticas estimulan la creatividad, mejoran la concentración, fomentan habilidades para la resolución de los problemas.
- Expresión emocional: El arte ofrece un medio para fomentar el desarrollo psicoemocional para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes expresen sus emociones y pensamientos.
- Habilidades sociales: Al participar en grupos artísticos como de teatro o música, se promueve la colaboración, la empatía y la comunicación efectiva, también se aprende a trabajar en equipo y por un bien común.
- Cultura y apreciación estética: La exposición a diversas expresiones artísticas amplía la comprensión cultural y desarrolla una apreciación por la diversidad y la belleza.

Así la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos busca reducir condiciones sociales como la vulnerabilidad o la coacción, disparidad social, educativa, deportiva o artística, al mismo tiempo que promueve las actividades deportivas, culturales, artísticas e intelectuales facilita plenamente el acceso a ellas al resto de la población, al exacerbar el desarrollo de estas actividades permite que la comunidad vea, disfrute y se interese por este tipo de actividades. Por lo que la Tarjeta juventud Cuajimalpa de manera indirecta beneficia al resto de la población Cuajimalpense.

Asimismo, esta estrategia es idónea porque fomenta la corresponsabilidad de las personas beneficiarias al requerir que demuestren su participación activa y compromiso en las actividades seleccionadas. Esto garantiza no solo la efectividad de la acción, sino también un impacto positivo y duradero en las vidas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiadas.

En conclusión, la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" es una respuesta institucional pertinente y adecuada a las necesidades detectadas en la población juvenil de la demarcación. Al centrarse en el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y al emplear recursos de manera eficiente y focalizada, esta iniciativa cumple con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad, mientras se fortalecen los derechos fundamentales y las capacidades de la niñez y juventud en Cuajimalpa.

#### 4.5 Participación Social.

En cumplimiento con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa", fomenta la participación activa de la sociedad civil en cada una de sus etapas: planeación, programación, implementación y evaluación. Estos mecanismos garantizan la inclusión de voces comunitarias, fortalecen la transparencia y aseguran que las acciones respondan a las necesidades reales de la población de personas beneficiarias.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas beneficiarias	Evaluación	Encuesta de participación	Consulta

La integración de estos mecanismos no solo asegura la eficacia de la acción social, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y empoderamiento de la comunidad, creando un modelo de colaboración entre el gobierno y la sociedad que responde a las necesidades específicas de la población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, del Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal.

A nivel nacional, programas como "Mi Beca para Empezar" en la Ciudad de México proporcionan apoyo económico a estudiantes de educación básica para combatir la deserción escolar. Para el ciclo escolar 2024-2025, los montos anuales para uniformes y útiles escolares varían según el nivel educativo, y se otorgan apoyos mensuales adicionales.

El "Programa de Cultura Física y Deporte" otorga apoyos económicos a los Órganos de Cultura Física y Deporte, impulsando la masificación de la actividad física y el deporte social. Este programa busca ofrecer un mayor número de alternativas para la práctica deportiva y coadyuvar con la inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia. (Gobierno de la Ciudad de México)

A pesar de los esfuerzos mencionados, persisten desafíos significativos en la Alcaldía Cuajimalpa, como la deserción escolar y la falta de acceso a actividades culturales y deportivas entre la juventud. La "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" se concibe como una respuesta integral para abordar estas problemáticas, ofreciendo apoyos económicos directos que incentiven la participación y excelencia en los ámbitos académico, cultural y deportivo.

Esta iniciativa busca complementar y fortalecer los programas existentes, adaptándose a las necesidades específicas de la niñez y juventud en Cuajimalpa contribuyendo al desarrollo sostenible de la comunidad.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, personas beneficiarias y/o usuarias.

#### 5.1. Población objetivo.

Cuajimalpa de Morelos, según datos del último censo realizado por el INEGI (2020) y las proyecciones de población más recientes, cuenta con una población total de aproximadamente 225,237 personas en 2024. De este total, 35,472 individuos tienen edades entre los 6 y 24 años, representando el 15.75% de la población total de la alcaldía. Este segmento incluye a niños en etapa escolar, adolescentes y jóvenes en procesos de formación académica, cultural y deportiva.

La población que se pretende atender se presenta desglosada de la siguiente manera:

Grupo de edad	Educación	Cultura	Deporte	Mujeres 50%	Hombres 50%	Total por grupo
6 a 11 años 11 meses	28	18	18	32	32	64
12 años a 17 años 11 meses	33	20	20	37	36	73
18 a 24 años 11 meses	21	18	18	29	28	57
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>56</b>	<b>56</b>	<b>97</b>	<b>97</b>	<b>194</b>

Cabe señalar que los datos presentados son estimados, ya que no se cuenta con información o estadísticas completas de administraciones anteriores que proporcionen antecedentes o cifras específicas en atención a grupos de edad, sexo y/o actividad representativa. Esta situación limita el análisis histórico, pero refuerza el compromiso actual de implementar mecanismos de registro y evaluación que permitan contar con datos precisos en futuras acciones.

Los datos presentados en la anterior tabla son susceptibles de ajustes para reflejar la diversidad de género de la población beneficiaria, reconociendo la importancia de adaptar las metas y objetivos a las necesidades específicas de cada grupo.

## 5.2. Población de personas beneficiarias.

La población objetivo serán 194 niñas, niños, adolescentes y jóvenes que cumplan con la edad de 6 a 24 años 11 meses al momento del registro, que cuenten con una trayectoria comprobable para seguir desarrollándose en las áreas de educación, cultura y deporte y que además sean residentes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y que además cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos para la Programación de Acciones Sociales.

Grupo de edad	Educación	Cultura	Deporte	Mujeres 50%	Hombres 50%	Total por grupo
6 a 11 años 11 meses	28	18	18	32	32	64
12 años a 17 años 11 meses	33	20	20	37	36	73
18 a 24 años 11 meses	21	18	18	29	28	57
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>56</b>	<b>56</b>	<b>97</b>	<b>97</b>	<b>194</b>

Cabe señalar que los datos presentados son estimados, ya que no se cuenta con información o estadísticas completas de administraciones anteriores que proporcionen antecedentes o cifras específicas en atención al sistema empresarial y personas comerciantes. Esta situación limita el análisis histórico, pero refuerza el compromiso actual de implementar mecanismos de registro y evaluación que permitan contar con datos precisos en futuras acciones.

Los datos presentados en la anterior tabla son susceptibles de ajustes para reflejar la diversidad de género de la población beneficiaria, reconociendo la importancia de adaptar las metas y objetivos a las necesidades específicas de cada grupo.

## 5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población de personas beneficiarias será de hasta 194 niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre los 6 y hasta los 24 años 11 meses de edad con una trayectoria comprobable para seguir desarrollándose en las áreas de educación, cultura y deporte que vivan en condiciones de vulnerabilidad, residentes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, y que se ubican en las colonias y pueblos originarios.

## 6. OBJETIVOS.

### 6.1. Objetivos generales.

Promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de 6 a 24 años 11 meses residentes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante acciones que apoyen su economía, como transferencias monetarias y becas destinadas a reconocer y fomentar la excelencia en el deporte, la educación y las actividades culturales y artísticas. Estas medidas buscan contribuir al ejercicio pleno de sus derechos consagrados en la Constitución y las leyes aplicables, al mismo tiempo que eliminan barreras que generan desánimo en la juventud, promoviendo un aprovechamiento positivo de su tiempo libre en disciplinas deportivas y artísticas.

### Objetivos específicos.

Proporcionar un apoyo económico de \$8,000 pesos anuales, repartidos en dos ministraciones, a 82 estudiantes de entre 6 y 24 años 11 meses de edad que residan en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y que demuestren una trayectoria destacada en competencias escolares, incentivando su continuidad en actividades académicas de excelencia.

Otorgar un apoyo económico de \$12,000 pesos anuales, divididos en dos ministraciones, a 56 jóvenes que sobresalgan en disciplinas culturales como música, danza, teatro, o artes visuales, fomentando su desarrollo integral y su compromiso con actividades artísticas.

Brindar un apoyo económico de \$12,000 pesos anuales, repartidos en dos ministraciones, a 56 jóvenes que destaquen en disciplinas deportivas a nivel local, estatal o nacional, motivándolos a continuar su participación y promover hábitos de vida saludable.

Incentivar el desarrollo integral de las personas beneficiarias mediante la participación activa en programas formativos que fortalezcan habilidades personales y sociales, alineadas con los valores de esfuerzo, disciplina y superación, contribuyendo a su bienestar a largo plazo.

Fomentar la igualdad de oportunidades para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, asegurando que los apoyos económicos otorgados impacten positivamente en su calidad de vida y les permitan acceder a actividades educativas, culturales y deportivas que fortalezcan el tejido social en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Garantizar la entrega equitativa de apoyos, asegurando una distribución organizada por grupos de edad y sexo, para fomentar la igualdad de oportunidades y la participación de todas las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía.

### 7. Metas físicas.

Se beneficiarán hasta 194 niñas, niños adolescentes y jóvenes de entre 6 y hasta 24 años 11 meses de edad con la entrega de un apoyo económico que coadyuva a reconocer y fomentar la excelencia en el deporte, la educación y las actividades culturales y artísticas.

De los 194 niñas, niños adolescentes y jóvenes de entre 6 y hasta 24 años 11 meses de edad que se beneficiarán se contempla que sean repartidos de la siguiente manera:

Grupo de edad	Educación	Cultura	Deporte	Mujeres 50%	Hombres 50%	Total por grupo
6 a 11 años 11 meses	28	18	18	32	32	64
12 años a 17 años 11 meses	33	20	20	37	36	73
18 a 24 años 11 meses	21	18	18	29	28	57
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>56</b>	<b>56</b>	<b>97</b>	<b>97</b>	<b>194</b>

Se realizarán los esfuerzos necesarios para fortalecer el registro de personas beneficiarias durante el presente año, con el objetivo de contar con una base de datos más robusta y detallada. Esto permitirá, en futuras acciones o programas sociales, disponer de información desagregada por grupos de edad y sexo, facilitando una estimación más precisa y adecuada de las necesidades específicas de cada sector de la población beneficiada.

#### 7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

Otorgar 194 estímulos económicos para niñas, niños adolescentes y jóvenes de entre 6 y hasta 24 años 11 meses de edad.

### 8. Presupuesto.

El presupuesto total de la acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” es de hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al siguiente desglose:

Grupo de edad	Educación	Cultura	Deporte	Mujeres 50%	Hombres 50%	Total por grupo
6 a 11 años 11 meses	28	18	18	32	32	64
12 años a 17 años 11 meses	33	20	20	37	36	73
18 a 24 años 11 meses	21	18	18	29	28	57
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>56</b>	<b>56</b>	<b>97</b>	<b>97</b>	<b>194</b>

Del total de personas beneficiarias, se pretende hacer la división por áreas: **educación, cultura, deporte**, quedando por área de la siguiente manera:

Personas beneficiarias	Área	Monto	Número de ministraciones	Total por la acción social
82	Educación	\$4,000.00	2	\$8,000.00
56	Cultura	\$6,000.00	2	\$12,000.00
56	Deporte	\$6,000.00	2	\$12,000.00

## 9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa", de acuerdo a la suficiencia presupuestal será por única ocasión y llevada a cabo en los meses de abril a julio de 2025, en las diferentes unidades territoriales de la alcaldía.

### 9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones el 1 de abril de 2025

### 9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 31 julio de 2025

## 10. Requisitos de acceso.

Para ser persona beneficiaria de la Acción Social "**Tarjeta Juventud Cuajimalpa**" debe:

- Ser niña o niño de 6 a 11 años 11 meses de edad.
- Ser adolescente de 12 años a 17 años 11 meses de edad.
- Ser persona joven de 18 a 24 años 11 meses de edad.
- Ser residente de la Alcaldía Cuajimapa de Morelos, preferentemente de las colonias y/o pueblos originarios que presenten bajo o medio índice de Desarrollo Social.
- Tener por lo menos un reconocimiento que compruebe una trayectoria destacable en un ámbito deportivo, cultural o académico, y que se demuestre que seguirán participando.
- Solicitud de ingreso al programa social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" que proporcionará la alcaldía a través de la Dirección de Cultura y Turismo.
- Contar con la documentación solicitada en los presentes Lineamientos de Operación y Convocatoria.

Entregar la siguiente documentación completa en copia y mostrar el original (solo para cotejo):

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de la persona beneficiaria.
- Identificación oficial vigente INE para las personas beneficiarias mayores de edad, con domicilio en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Identificación oficial de la madre, padre y/o persona tutora (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, también se aceptará licencia de conducir, identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), del padre, madre o persona tutora habitante de esta alcaldía.
- En caso de identificarse con credencial de elector (INE) y esta no contenga el domicilio, se deberá entregar un comprobante de domicilio que contenga la dirección dentro de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el suministro de

Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o, en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, certificado de residencia emitido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

- Solicitud de ingreso a la acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” mediante un formato debidamente requisitado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: se expondrá la trayectoria y logros del solicitante en materias tanto de cultura, deporte o académicas. El formato lo proporcionará la alcaldía a través de la Dirección de Cultura y Turismo.
- Acta de nacimiento de la persona beneficiaria.
- Copia simple de los reconocimientos adquiridos en cualquiera de los tres campos (académico, artístico o deportivo), limitándose sólo a 1, con el original para cotejo.
- Identificación o constancia escolar de la persona beneficiaria.

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán al propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las y los interesados deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” en las mesas de recepción ubicadas en los lugares y horarios que se establecerán para llevar a cabo los registros previa convocatoria, proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a la **Dirección de Cultura y Turismo**, el cual entregará un recibo foliado en el que se colocarán los datos de la personas beneficiaria.

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección para las personas beneficiarias del programa serán de acceso público y estarán disponibles para consulta en Dirección Cultura y Turismo, ubicada en el Edificio del Centro Cultural Cuajimalpa primer piso de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” al momento de entregar la documentación requerida.
3. El personal designado por la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, será el encargada de llevar a cabo el llenado del recibo y el padre, madre, persona tutora o persona beneficiaria mayor de edad firmará de recibido.

### **11. Criterios de elección de la población.**

Habitar preferentemente en alguna de las colonias de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación Cuajimalpa de Morelos. Serán elegibles las personas que, al momento de solicitar el acceso a la acción social, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. Para el caso de las personas beneficiarias deberán presentar el formato de registro y/o una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que acredite la trayectoria y logros del solicitante en materias tanto de cultura, deporte o académicas, mismos que proporcionará la alcaldía a través de la Dirección de Cultura y Turismo.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, con base en el listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso se procederá a seleccionar dando preferencia al orden de ingreso de las solicitudes.

### **12. Operación de la acción.**

#### **12.1. Recepción y Organización de Asistentes.**

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo.

- A. Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos.
- B. Publicar la convocatoria en los medios establecidos.
- C. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
- D. Otorgar un número o folio de registro.
- E. Integrar los expedientes.
- F. Revisar cada una de las solicitudes.
- G. Elaborar una base de datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.

H. La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte enviará mediante oficio, el padrón de personas beneficiadas a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega del recurso económico, de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en los presentes lineamientos de operación.

I. Una vez que se realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte a través de sus áreas administrativas, informará a las personas beneficiarias para que asistan a formalizar la entrega del recurso económico, la cual no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

J. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma del recurso económico.

K. La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

L. Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibido por la entrega del recurso económico, en caso de ser menores de edad la firma será de la madre, padre y/o persona tutora.

M. El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

N. El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes, que hagan entrega de su solicitud y documentación completa.

O. Todos los trámites y formatos para realizar son gratuitos.

P. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.

## **12.2. Medidas de Seguridad Sanitaria.**

Todos los eventos contarán con estrictas medidas de seguridad sanitaria para proteger la salud e integridad de los asistentes y participantes, asegurando un ambiente seguro y controlado.

## **12.3. Ubicación y Horarios.**

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección para las personas beneficiarias del programa serán de acceso público y estarán disponibles para consulta en **Dirección Cultura y Turismo**, ubicada en el Edificio del Centro Cultural de la Alcaldía Cuajimalpa ubicado en Av. Juárez esq. Av. México s/n, Primer Piso, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, CDMX, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

## **12.4. Requisitos de permanencia.**

Cumplir con los requisitos solicitados.

## **12.5. Causales de baja.**

Serán causales de baja como personas beneficiarias de la Acción Social cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido falsa, apócrifa, alterada, modificada, falsificada y/o cuando se compruebe que el solicitante no cuenta con alguna actividad económica y/o incumpla con lo establecido en el punto 10 de estos lineamientos, baja que tendrá como consecuencia el reintegro del beneficio económico que en su caso, hubiere sido entregado, además del aviso a las autoridades competentes para las acciones que en su oportunidad resulten conducentes

## **12.4. Registro de Personas beneficiarias.**

El registro de cada persona beneficiaria se hará garantizando el respeto pleno a sus derechos y la no discriminación por cualquier motivo. Durante el registro, se integrará un padrón de personas beneficiarias y se entregará un boleto con el logotipo distintivo de la alcaldía, el cual deberá presentarse el día de la entrega del beneficio económico en el lugar designado en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

## **12.5. Cumplimiento de Normativa Electoral.**

Cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo; se acatarán las medidas y principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales, se establece que **“en ningún caso la entrega de los bienes asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos”** o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### 13. Difusión.

Con el propósito de garantizar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se implementará una estrategia de difusión integral. Esta campaña incluirá la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, distribución de carteles y volantes en puntos estratégicos de la demarcación, así como la promoción activa a través de los medios digitales oficiales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asegurando un alcance amplio y efectivo para informar y convocar a la población interesada.

Página de la Alcaldía: <https://www.cuajimalpa.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/CuajimalpaGob>

Instagram: <https://www.instagram.com/cuajimalpa.gob>

X: [https://x.com/cuajimalpa\\_gob](https://x.com/cuajimalpa_gob)

TikTok: <https://www.tiktok.com/@alcalda.cuajimalpa>

Se puede solicitar información sobre esta acción social en la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, ubicada en el Edificio del Centro Cultural, primer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 5558141128.

### 14. Padrón de Personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, garantizará la publicación de los padrones de personas beneficiarias en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** antes del último día hábil de la primera quincena de septiembre de 2025. Estos padrones estarán organizados en orden alfabético y bajo un formato unificado, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 14 de los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025, contribuyendo a la construcción de un padrón único y organizado en la Ciudad de México.

El padrón y/o listado de personas beneficiarias será elaborado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos e integrado por el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control y supervisado, en cuanto a su correcta integración, por la Dirección de Cultura y Turismo. De igual manera el padrón y/o listado de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

El padrón contendrá mínimamente lo siguiente:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación

X. Datos de las madres, padres o personas tutoras, en su caso, y  
XI. Clave Única de Registro de Población.

### **Lineamientos y Supervisión:**

- 1. Cumplimiento de Lineamientos del Padrón Universal.** Una vez emitidos los lineamientos correspondientes, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones para integrar un padrón universal y transparente, asegurando que la información esté completa y accesible para su consulta.
- 2. Supervisión Física.** Para evitar la duplicidad de personas beneficiarias, se implementará una supervisión física rigurosa a cargo del personal adscrito a la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.
- 3. Mecanismos de Control.** Se llevará a cabo una validación cruzada de datos para prevenir registros duplicados y se establecerán controles administrativos que aseguren la precisión de la información recopilada.
- 4. Evaluación Posterior al Evento.** Una junta de evaluación será realizada tras el evento para analizar los resultados, incluyendo la población beneficiada y los objetivos alcanzados. Este proceso permitirá identificar áreas de mejora y garantizar la eficiencia en futuras acciones sociales.

Estos mecanismos están diseñados para asegurar que el padrón de personas beneficiarias sea confiable, transparente y refleje una distribución equitativa de los recursos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y promoviendo una gestión pública responsable.

Los formatos empleados para la acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa” cuentan con los elementos necesarios para garantizar la protección de los datos personales de las personas beneficiarias.

Dichos formatos incluyen el nombre completo de la madre, padre o persona tutora; nombre completo del niño, niña, adolescente o joven, edad, sexo, domicilio, teléfono, CURP del del niño, niña, adolescente y persona joven y la firma de las personas beneficiarias, quienes expresan su conocimiento de que sus datos personales serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con el Sistema de Datos Personales, conforme a los siguientes marcos normativos artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias cuentan con la garantía de que sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y bajo las medidas de seguridad correspondientes, salvaguardando su privacidad y asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.

El registro de los datos personales de las personas beneficiarias, y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte organizará la dinámica de entrega de recursos económicos en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo, llevando la recepción de participantes en orden de llegada hasta agotar la existencia de los apoyos destinados.

Se instruirá al personal de apoyo para la atención y registro de los datos de cada persona beneficiaria o persona responsable, para poder llevar a cabo el padrón de personas beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025.

La Dirección de Cultura y Turismo será responsable de establecer los mecanismos del procedimiento de ejecución de la acción social.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos

pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

### **Implementación y Procedimientos de la Acción Social**

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder al programa social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

### **Casos de Exigibilidad de Derechos**

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en el programa social y demande su incorporación como derechohabiente.
- b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.
- c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México será la instancia competente para atender denuncias relacionadas con violaciones o incumplimientos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria tendrá derecho a un procedimiento administrativo que garantice su derecho de audiencia y apelación, tanto en casos de suspensión o baja del programa como en cualquier situación donde considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluido el programa social, la información proporcionada por las personas beneficiarias será eliminada de las bases de datos de la Administración Pública, en cumplimiento con la Ley de Archivos de la Ciudad de México, previo aviso publicado en la Gaceta Oficial con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial [dg.accedeporte@cuajimalpa.cdmx.gob.mx](mailto:dg.accedeporte@cuajimalpa.cdmx.gob.mx) de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte al teléfono 55 5814 1100 ext. 2250 la persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: El solicitante inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en coordinación con el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Control responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Av. Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## Rendición de cuentas.

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Cuajimalpa de Morelos, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y la Dirección de Cultura y Turismo construirán mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al desarrollo de su potencial académico, deportivo y cultural de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 6 y 24 años 11 meses residentes en la Alcaldía Cuajimalpa mediante la entrega de "Tarjeta Juventud Cuajimalpa".	Porcentaje de niñas, niños adolescentes y jóvenes atendidos.	Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" / Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en situación de vulnerabilidad *100	Personas beneficiarias	Entrega única	194 niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.

<p><b>Componente</b></p>	<p>Incrementar el porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 6 y 24 años 11 meses residentes de la Alcaldía Cuajimalpa que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente de educación, fomentando el desarrollo de su potencial educativo.</p>	<p>Número de apoyos económicos entregados.</p>	<p>Total de niñas y mujeres adolescentes y jóvenes que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente educación / Total personas que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente educación * 100</p>	<p>Personas beneficiarias</p>	<p>Entrega única</p>	<p>82 niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p>	<p>Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.</p>
<p><b>Componente</b></p>	<p>Incrementar el porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 6 y 24 años 11 meses residentes de la Alcaldía Cuajimalpa que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente artística, fomentando el desarrollo de su potencial artístico.</p>	<p>Número de apoyos económicos entregados.</p>	<p>Total de niñas y mujeres adolescentes y jóvenes que reciben el beneficio de la acción social Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente artística / Total personas que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente artística * 100</p>	<p>Personas beneficiarias</p>	<p>Entrega única</p>	<p>56 niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</p>	<p>Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.</p>

<b>Componente</b>	Incrementar el porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de entre 6 y 24 años 11 meses residentes de la Alcaldía Cuajimalpa que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente deportiva, fomentando el desarrollo de su potencial deportivo.	Número de apoyos económicos entregados.	Total de niñas y mujeres adolescentes y jóvenes que reciben el beneficio de la acción social Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente deportiva / Total personas que reciben el beneficio de la acción social "Tarjeta Juventud Cuajimalpa" en la vertiente deportiva * 100	Personas beneficiarias	Entrega única	56 niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	---------------	------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Cuajimalpa de Morelos**, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticinco

(Firma)

**Rafael Montiel Zepeda**  
**Director General de Acción Social, Cultura y Deporte**

## ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**Manuel Alejandro Hermosillo Nava, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VI, XI y XVIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VI, XI, XIII y XIV; 29 fracción VIII, 30; 31 fracción I; y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124; 128, y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción I de Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, publicados el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el marco de su autonomía funcional y personalidad jurídica reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, se encuentra facultada para promover acciones sociales que refuerzan el bienestar de sus personas habitantes, con especial énfasis en la reactivación y promoción económica de mujeres y hombres.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación

En este contexto, se presenta la acción social **“Enchúleme el Changarro 2025”**, una iniciativa orientada al apoyo y reactivación económica de los establecimientos mercantiles residentes en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Este programa pone en el centro el fortalecimiento del tejido social y la generación de oportunidades para quienes buscan impulsar sus negocios y contribuir al desarrollo económico local.

Que el fundamento de esta acción se encuentra respaldado por disposiciones constitucionales y legales que promueven el desarrollo económico, la equidad social y el fomento de la actividad empresarial local. Entre ellas destacan los principios establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Fomento Cooperativo para la Ciudad de México, así como los lineamientos emitidos por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

Que en este sentido, **“Enchúleme el Changarro 2025”** trasciende el apoyo económico directo para consolidarse como un esfuerzo integral que fomenta la capacitación, la innovación y la colaboración comunitaria. Este programa promueve valores de esfuerzo, creatividad y solidaridad, orientados a fortalecer las capacidades de las personas comerciantes locales, contribuyendo al desarrollo sostenible de la Alcaldía.

Que esta iniciativa no solo cumple con el mandato legal de proteger y promover el desarrollo económico y social, sino que también se alinea con las directrices de las políticas públicas en materia de reactivación económica. Estas políticas buscan reducir las brechas de desigualdad y garantizar que los beneficios del desarrollo lleguen a todos los sectores de la población.

Que **“Enchúleme el Changarro 2025”** reafirma el compromiso de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con el bienestar de su comunidad, considerando el fortalecimiento de la actividad económica local como un pilar esencial para el progreso colectivo y la inclusión social.

A través de esta acción social, se busca generar un impacto positivo, asegurando que las personas consideradas pequeños comerciantes puedan desarrollarse en un entorno favorable, protegido y orientado hacia un futuro próspero. En virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENCHÚLAME EL CHANGARRO 2025”**

### **1. Nombre de la Acción Social**

“Enchúlame el Changarro 2025”

### **2. Tipo de acción social**

Transferencia económica para coadyuvar e impulsar el desarrollo productivo.

### **3. Entidad responsable**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

### **Unidad administrativa y unidades administrativas de apoyo técnico operativo responsables de la implementación de la Acción Social:**

**Dirección General de Desarrollo Social y Humano.-** Autoriza la Acción Social Enchúlame el Changarro 2025.

**Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa.-** Supervisa, regula y vigila la Acción Social Enchúlame el changarro 2025.

**Enlace de Vinculación Empresarial.-** Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta, administra, concentra, sistematiza, integra y resguarda los expedientes y conforma el padrón de las personas beneficiarias de la Acción Social Enchúlame el Changarro 2025.

**Dirección General de Administración y Finanzas.** A través de su **Dirección de Recursos Financieros** será responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios y transferencias de pago a los beneficiarios.

### **4. Diagnóstico**

#### **4.1 Antecedentes.**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ubicada al poniente de la Ciudad de México, ha experimentado un crecimiento económico significativo en las últimas décadas. Sin embargo, este desarrollo no siempre se ha reflejado en el fortalecimiento de los pequeños comercios locales, que constituyen el núcleo de la economía comunitaria.

Históricamente, Cuajimalpa ha carecido de programas y acciones sociales específicos dirigidos al apoyo y fomento de los comercios locales. Aunque a nivel de la Ciudad de México existen iniciativas como el "Financiamiento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" ofrecidos por el Fondo para el Desarrollo Social (Fondeso), estas no han tenido una implementación focalizada en la demarcación.

La ausencia de programas locales ha dejado las personas comerciantes de Cuajimalpa sin el respaldo necesario para enfrentar desafíos como la competencia con grandes cadenas comerciales, la falta de capacitación en gestión empresarial y el acceso limitado a financiamiento. Esta situación ha obstaculizado el potencial de crecimiento y consolidación de los negocios locales, afectando la economía y el empleo en la demarcación territorial.

En respuesta a esta necesidad, surge la acción social "Enchúlame el Changarro 2025", una iniciativa pionera en Cuajimalpa que busca llenar el vacío de apoyo institucional a los establecimientos comerciales locales. Con esta Acción Social se propone brindar asistencia integral a los pequeños negocios, incluyendo capacitación, asesoría y apoyo económico, con el objetivo de revitalizar la economía local y promover el desarrollo sostenible de la comunidad.

"Enchúlame el Changarro 2025" representa un compromiso tangible de la Alcaldía para fortalecer el tejido económico de Cuajimalpa, reconociendo la importancia de los pequeños comercios como motores de desarrollo y cohesión social. Al proporcionar herramientas y recursos adaptados a las necesidades específicas de la demarcación, esta acción social busca empoderar a las micro y pequeñas empresas locales, fomentando la innovación y la competitividad en el mercado.

Con la implementación de "Enchúlame el Changarro 2025", se espera no solo mejorar las condiciones económicas de las personas comerciantes de Cuajimalpa, sino también inspirar una cultura de apoyo y colaboración comunitaria, sentando las bases para un desarrollo económico más equitativo e inclusivo en la demarcación.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Acción Social "Enchúlame el Changarro 2025" como apoyo al Sistema Empresarial y Comercios Locales de Cuajimalpa surge como una estrategia clave para impulsar el desarrollo económico y social de esta alcaldía, reconocida por su dinamismo comercial. En Cuajimalpa, se identifican 9,213 unidades económicas, siendo el sector del comercio al por menor el más representativo, con 3,631 unidades, seguido por alojamiento y preparación de alimentos (1,139) y otros servicios no gubernamentales (1,138). Esta composición subraya la relevancia de los pequeños y medianos negocios como pilares de la economía local. (Datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI).

La mayoría de las unidades económicas emplean entre 0 y 5 personas, destacando la prevalencia de negocios manejados únicamente por las personas propietarias. Sin embargo, sectores como la construcción, los servicios profesionales y técnicos, los corporativos y los servicios educativos concentran una mayor proporción de unidades económicas que emplean a 6 o más personas trabajadoras. Esto refleja un patrón de especialización económica en áreas específicas de la alcaldía. Territorialmente, el Corredor Santa Fe lidera en número y tamaño de unidades económicas, seguido por San Pedro Cuajimalpa, que se distingue por una alta densidad de unidades dedicadas al comercio al por menor.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la proporción de la población económicamente activa (PEA) varía entre el 60.6% y el 76.0% del total de la población de 12 años y más, según la región. Las áreas con mayor concentración de PEA son Santa Fe y las Lomas, mientras que las zonas centrales y algunas áreas de Acopilco registran niveles más bajos. En cuanto a la participación de las mujeres en la PEA, esta alcanza entre el 47.1% y el 68.8%, reflejando las persistentes brechas de género en el ámbito laboral. Estas desigualdades son más notorias en las zonas con menor desarrollo económico dentro de la alcaldía.

Esta iniciativa tiene como objetivo apoyar a las y los pequeños comerciantes, promoviendo la inclusión laboral y fomentando la consolidación económica en las zonas más rezagadas de Cuajimalpa. A través de un enfoque territorial y con atención a las necesidades específicas de los sectores vulnerables, este programa se posiciona como una herramienta estratégica para fortalecer el desarrollo económico local y contribuir al bienestar social.

Distribución de la población y promedio de horas semanales dedicadas al trabajo no remunerado por tipo de actividad, según sexo, Ciudad de México. (ENUT 2019)

	Total		Mujeres			Hombres		
	Población	Promedio de horas semanales	Población	Porcentaje	Promedio de horas semanales	Población	Porcentaje	Promedio de horas semanales
Ciudad de México	1,173,438		712,579	60.7%		460,859	39.3%	
Quehaceres domésticos	446,346	3.85	299,696	67.1%	4.27	146,650	32.9%	2.97
Compras, pagos, trámites, reparaciones de esa vivienda	264,848	1.83	135,974	51.3%	1.79	128,874	48.7%	1.86
Cuidados a personas con necesidades especiales por	210,658	13.87	134,627	63.9%	18.17	76,031	36.1%	6.25

enfermedad crónica, temporal o discapacidad								
Cuidado de menores de 6 años	293,501	10.36	208,566	71.1%	11.16	84,935	28.9%	8.40
Cuidado de personas de 6 a 59 años	207,116	8.25	117,984	57.0%	9.11	89,132	43.0%	7.11
Cuidado de personas de 60 años y más	245,395	7.60	167,864	68.4%	8.54	77,531	31.6%	5.57

Fuente: Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) (INEGI), 2019.

#### 4.3 Construcción del diagnóstico.

Entre 2015 y 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos experimentó una disminución en la pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), pasando del 58.8% al 53.2% de su población. La pobreza extrema por NBI también se redujo, de 20.5% a 14.7%. (Evalúa CDMX)

En 2020, el 28% de la población de Cuajimalpa se encontraba en situación de pobreza moderada y el 4.45% en pobreza extrema. (Secretaría de Economía)

La pobreza de tiempo en la Ciudad de México en 2020 afectó al 48% de la población, con un 23% en pobreza extrema y un 25% en pobreza moderada. (Evalúa CDMX)

Estos indicadores reflejan una mejora en las condiciones de vida en Cuajimalpa, aunque persisten desafíos significativos. La reducción de la pobreza por NBI y extrema sugiere avances en el acceso a servicios básicos y mejoras en la calidad de vida. Sin embargo, la persistencia de la pobreza de tiempo indica que una proporción considerable de la población enfrenta limitaciones para equilibrar sus actividades laborales y personales, lo que puede afectar su bienestar general.

En el contexto de los comercios en la alcaldía, estas cifras son relevantes. La disminución de la pobreza por NBI puede estar relacionada con un mejor acceso a servicios que facilitan la actividad económica, como infraestructura adecuada y servicios públicos eficientes. No obstante, la alta incidencia de pobreza de tiempo podría implicar que las personas dueñas de pequeños y medianos comercios enfrentan dificultades para dedicar tiempo suficiente al desarrollo de sus negocios, posiblemente debido a largas jornadas laborales o responsabilidades domésticas no remuneradas.

Para abordar estos desafíos, es fundamental implementar políticas que no solo mejoren el acceso a servicios básicos, sino que también promuevan la conciliación entre la vida laboral y personal. Programas como "Enchúlame el Changarro 2025" pueden desempeñar un papel crucial al proporcionar apoyo integral a las personas comerciantes de la demarcación, incluyendo capacitación en gestión del tiempo y recursos para optimizar sus operaciones comerciales, contribuyendo así a la reducción de la pobreza en sus diversas dimensiones.

#### 4.4. Justificación y Análisis de alternativas.

La acción social "Enchúlame el Changarro 2025" en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se fundamenta en la necesidad de atender a una comunidad de pequeñas y medianas empresas y establecimientos comerciales establecidos que enfrenta condiciones de vulnerabilidad económica. Esta iniciativa no solo cumple con el mandato legal de fomentar el desarrollo económico, sino que también representa un esfuerzo por reducir las desigualdades sociales y promover el crecimiento integral de los negocios en la demarcación.

Impulsar la reactivación económica mediante el fortalecimiento de los micro y pequeños negocios, incentivando su desarrollo sostenible y competitivo. Esta acción busca dotar a las personas dueñas de negocios establecidos de herramientas que faciliten la inversión en mobiliario, mercancías, materias primas y trámites de regularización, generando un impacto positivo en sus capacidades productivas y financieras. Además, se promueve un entorno de innovación y colaboración comunitaria, fortaleciendo así el vínculo entre las personas habitantes de la alcaldía y fomentando la cohesión social en un ambiente de progreso económico.

Es por ello, que debemos establecer medidas contundentes para procurar la economía de la demarcación que contribuyan a desarrollar herramientas adecuadas para activar, acelerar y hacer crecer a los establecimientos mercantiles. Por tal motivo, otorgar apoyos económicos se vuelve la vía más apropiada para fortalecer e incentivar la continuidad de micro y pequeños negocios. Atendiendo a distintas necesidades, como la inversión en mobiliario, mercancías, materias primas o el pago de trámites de regularización, se encuentra como la opción más eficiente para atender la problemática identificada.

Por lo anterior, se aborda la importancia del crecimiento económico en la alcaldía, para disminuir los efectos negativos y el rezago económico de las personas habitantes de la demarcación, generando beneficios a través del mejor desempeño y nivel de bienestar local.

#### **4.5 Participación Social.**

En cumplimiento con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la acción social "Enchúlame el Changarro 2025", fomenta la participación activa de la sociedad civil en cada una de sus etapas: planeación, programación, implementación y evaluación. Estos mecanismos garantizan la inclusión de voces comunitarias, fortalecen la transparencia y aseguran que las acciones respondan a las necesidades reales de la población de las personas beneficiarias.

<b>Participantes</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de participación</b>	<b>Modalidad</b>
Personas beneficiarias	Evaluación	Encuesta de participación	Consulta

La integración de estos mecanismos no solo asegura la eficacia de la acción social, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y empoderamiento de la comunidad, creando un modelo de colaboración entre el gobierno y la sociedad que responde a las necesidades específicas de la población de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Esta acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, del Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal, sin embargo, sí implica complementariedad puesto que de manera conjunta, con los programas del Gobierno de la Ciudad de México, que se mencionan en seguida, generarán una intervención más integral que articula estrategias para favorecer el derecho al desarrollo social y económico, así como a la generación de empleo.

La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) ofrece cursos y talleres para fortalecer las habilidades de las personas emprendedoras y dueñas de negocios establecidos en la Ciudad de México, reconociendo la importancia de brindar herramientas que potencien sus negocios en línea. (SEDECO, 2024)

El programa "Mercomuna" de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SIBISO) y la acción social "Enchúlame el Changarro 2025" comparten un enfoque central en el fortalecimiento de las economías locales y el apoyo a pequeños negocios, aunque sus estrategias presentan diferencias complementarias. Mientras "Mercomuna" se centra en la distribución de recursos a través de vales canjeables en mercados locales, promoviendo el consumo y dinamizando la economía de forma inmediata, "Enchúlame el Changarro 2025" busca un impacto a mediano y largo plazo mediante apoyos directos para inversión en infraestructura, mercancía y regularización administrativa. Ambas iniciativas coinciden en priorizar el apoyo a sectores vulnerables y fomentar la resiliencia económica de las comunidades.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, personas beneficiarias y/o usuarias.**

#### **5.1. Población objetivo.**

La alcaldía Cuajimalpa cuenta con 9,213 unidades económicas, de las cuales el comercio al por menor es el sector predominante, con 3,631 negocios. Le siguen los sectores de alojamiento y preparación de alimentos, con 1,139 unidades, y otros servicios no gubernamentales, con 1,138. Este panorama resalta la importancia de los pequeños y medianos negocios como motores fundamentales de la economía local.

La mayoría de estas unidades operan con entre 0 y 5 empleados, reflejando la prevalencia de negocios familiares o gestionados directamente por sus personas propietarias. No obstante, ciertos sectores como la construcción, los servicios técnicos y educativos, así como los corporativos, concentran una mayor proporción de empresas con 6 o más empleados, evidenciando un patrón de especialización en estas áreas.

Actualmente, no se dispone de datos públicos específicos que indiquen el número exacto de negocios registrados en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, desglosados por género o sexo de las personas propietarias. Sin embargo, a nivel nacional, la industria restaurantera, que representa una parte significativa de los negocios, está conformada principalmente por microempresas; 96 de cada 100 corresponden a este tamaño, ofreciendo empleo a una parte considerable de la población. (INEGI)

Además, en 2022, la bolsa de empleo de Cuajimalpa se posicionó como la más grande de la Ciudad de México, registrando a 1,500 empresas que generaron un promedio de 11.5 empleos diarios en la demarcación. (Secretaría de Economía)

La acción social “Enchúleme el Changarro 2025” está dirigida personas dueñas de negocios establecidos. Se proporcionarán **300 apoyos económicos** a comercios ya establecidos en la demarcación, con el objetivo de potenciar su desarrollo y asegurar su continuidad operativa. Este grupo abarca negocios formales que necesiten financiamiento para inversiones clave, como la adquisición de mobiliario, reposición de mercancías, compra de materias primas o trámites administrativos.

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en criterios de equidad e inclusión, priorizando a aquellos sectores que enfrentan mayores dificultades económicas, con el propósito de maximizar el impacto positivo de esta acción social en la comunidad.

	Hombres (50%)	Mujeres (50%)	Total por grupo
<b>Establecimientos mercantiles (Negocios establecidos)</b>	150	150	300
<b>Total de personas beneficiarias</b>	150	150	300

Cabe señalar que los datos presentados son estimados, ya que no se cuenta con información o estadísticas completas de administraciones anteriores que proporcionen antecedentes o cifras específicas en atención al sistema empresarial y personas comerciantes. Esta situación limita el análisis histórico, pero refuerza el compromiso actual de implementar mecanismos de registro y evaluación que permitan contar con datos precisos en futuras acciones.

Los datos presentados en la anterior tabla son susceptibles de ajustes para reflejar la diversidad de género de la población beneficiaria, reconociendo la importancia de adaptar las metas y objetivos a las necesidades específicas de cada grupo. Cabe destacar que el sistema empresarial en Cuajimalpa y en la Ciudad de México está conformado en su mayoría por mujeres, quienes lideran iniciativas empresariales y comerciales con gran impacto en la economía local. Por ello, se priorizarán acciones que impulsen su participación y desarrollo, promoviendo un entorno más equitativo y representativo.

## 5.2. Población de personas beneficiarias.

La acción social “Enchúleme el Changarro 2025” está dirigida a personas dueñas de **establecimientos mercantiles y/o pequeños empresarios**.- Se proporcionarán **300 apoyos económicos** a aquellos negocios considerados MiPyMes que tienen de 0 a 10 trabajadores, las pequeñas empresas de 11 a 50 trabajadores, y que suministran productos y servicios tales como: tiendas de abarrotes, tortillerías, panaderías, farmacias, salones de belleza, talleres, restaurantes, etc.

A través de la presente acción social, se pretende atender a 300 personas dueñas de establecimientos mercantiles.

	Hombres (50%)	Mujeres (50%)	Total por grupo
<b>Establecimientos mercantiles (Negocios establecidos)</b>	150	150	300
<b>Total de personas beneficiarias</b>	150	150	300

Los datos presentados en la anterior tabla son susceptibles de ajustes para reflejar la diversidad de género de la población beneficiaria, reconociendo la importancia de adaptar las metas y objetivos a las necesidades específicas de cada grupo. Cabe destacar que el sistema emprendedor en Cuajimalpa y en la Ciudad de México está conformado en su mayoría por mujeres, quienes lideran iniciativas empresariales y comerciales con gran impacto en la economía local. Por ello, se priorizarán acciones que impulsen su participación y desarrollo, promoviendo un entorno más equitativo y representativo.

## 5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población de personas beneficiarias será en toda la demarcación de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, y que se ubican en las colonias y pueblos originarios, priorizando las zonas de alta y muy alta vulnerabilidad social y económica.

## 6. OBJETIVOS.

### 6.1. Objetivo general.

Promover el crecimiento económico sostenible y la reactivación de la economía local mediante la implementación de la acción social “Enchúleme el Changarro 2025”, enfocada en apoyar y fortalecer a las personas dueñas de establecimientos mercantiles en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, brindándoles talleres y cursos en temas de emprendimiento, manejo técnico económico y administrativo para garantizar su continuidad y fomentar su desarrollo integral.

### Objetivos específicos.

Propiciar 300 apoyos económicos, para impulsar a las micro y pequeñas empresas y/o establecimientos mercantiles, el estímulo económico tendrá la finalidad de ser destinado para la compra de mobiliario, mercancía, materias primas, realizar trámites de regularización, así como todo aquello que ayude a fortalecer su negocio.

Fomentar la capacitación y el desarrollo de habilidades empresariales básicas para las personas propietarias de negocios en Cuajimalpa, con el fin de mejorar su gestión administrativa, financiera y operativa, promoviendo la sostenibilidad y competitividad de sus proyectos y comercios en el mercado local.

Garantizar la entrega equitativa de apoyos, asegurando una distribución organizada por grupos de género, para fomentar la igualdad de oportunidades y la participación de todas las personas beneficiarias de la Alcaldía.

## 7. Metas físicas.

Se beneficiarán a 300 personas que tengan un establecimiento mercantil, micro y pequeñas empresas.

Apoyo en Transferencia económica	Personas Beneficiarias	Monto por persona beneficiaria	Frecuencia	Monto total
<b>Personas beneficiarias</b>	300 Personas propietarias de negocio o microempresa	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Única	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Se realizarán los esfuerzos necesarios para fortalecer el registro de personas beneficiarias durante el presente año, con el objetivo de contar con una base de datos más robusta y detallada. Esto permitirá, en futuras acciones o programas sociales, disponer de información desagregada por grupos de edad y sexo, facilitando una estimación más precisa y adecuada de las necesidades específicas de cada sector de la población beneficiada.

### 7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados.

Otorgar 300 estímulos económicos para personas dueñas de establecimientos mercantiles.

Las personas beneficiarias tendrán de por medio capacitación en materia de administración y finanzas, marketing, propiedad intelectual (lista no limitativa); que se darán a conocer en la convocatoria para la liberación del pago.

Dichas capacitaciones se harán en horarios matutinos y vespertinos, se podrá realizar presencial o virtual, estos talleres serán impartidos por especialista en el tema (de organizaciones públicas o privadas), otorgándoles reconocimiento de participación, totalmente gratuitos.

### 8. Presupuesto.

El presupuesto para la presente acción es de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), a ejercerse de la siguiente forma:

Apoyo en Transferencia económica	Personas Beneficiarias	Monto por persona beneficiaria	Frecuencia	Monto total
Personas beneficiarias	300 Personas propietarias de negocio o microempresa	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Única	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

### 9. Temporalidad.

La vigencia de la Acción Social "Enchulame el Changarro 2025", de acuerdo a la suficiencia presupuestal será por única ocasión y llevada a cabo a partir del mes de mayo a agosto de 2025.

#### 9.1 Fecha de inicio.

Iniciará operaciones el 06 de mayo de 2025.

#### 9.2 Fecha de término.

Finalizará operaciones el 31 de agosto de 2025.

### 10. Requisitos de acceso.

Para ser persona beneficiaria de la Acción Social "Enchúlame el Changarro 2025" debe:

- Ser mayor de 18 años y ser persona propietaria de negocio o microempresa.
- Tener domicilio en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos, tanto la persona beneficiaria como el negocio.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- Entregar los documentos requeridos en la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, en las fechas y horarios que se establezcan en la presente convocatoria.
- Llenar los formatos de registro y solicitud de incorporación a esta Acción Social, mismos que serán entregados por la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa.
- No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.
- No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

La inobservancia de cualquiera de estos requisitos será causal de baja como beneficiario de la Acción Social de acuerdo con el numeral 12.5 de los presentes lineamientos.

Entregar la siguiente documentación completa en copia y mostrar el original (solo para cotejo):

### **Personas beneficiarias**

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, también se aceptará licencia de conducir, identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) ésta deberá tener domicilio en Cuajimalpa de Morelos.
- b) Comprobante de domicilio. Se deberá entregar un comprobante de domicilio que contenga la dirección dentro de Cuajimalpa de Morelos, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o, en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, certificado de residencia emitido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. También se aceptará como comprobante la credencial de elector (INE) si esta señala domicilio en dicha alcaldía.
- c) Copia de comprobante de domicilio del establecimiento mercantil que se encuentre dentro de la demarcación Cuajimalpa de Morelos (No mayor a tres meses de expedición). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación oficial).
- e) Documento que acredite que el solicitante es el propietario del negocio o empresa dentro de la demarcación Cuajimalpa de Morelos (Acta Constitutiva, Aviso de Apertura (SIAPEM), Documento de inscripción y/o solicitud de participación en ferias o bazares realizados por la Alcaldía o Carta Bajo Protesta de decir verdad de que es el propietario del establecimiento o negocio).
- f) Evidencia fotográfica del establecimiento mercantil o negocio, con la que se acreditará el funcionamiento actual del mismo. Las unidades responsables de la supervisión y ejecución de la acción social podrán realizar visitas para corroborar el estado en el que se encuentra el establecimiento.
- g) Documento donde se describa brevemente el uso y/o destino que se le dará al apoyo otorgado.
- h) Requisar una "Carta bajo protesta de decir verdad" que será entregada por la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, con firma autógrafa donde el solicitante manifieste que no es beneficiario de otro programa y/o Acción Social con un objetivo similar ejecutado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

(Los documentos en original sólo servirán para el cotejo correspondiente y se regresarán al propietario)

El procedimiento de acceso será el siguiente:

1. Las personas interesadas deberán solicitar de manera personal su incorporación a la Acción Social "Enchúleme el Changarro 2025" en la oficina de la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa ubicada en el edificio Benito Juárez, Av. Juárez esq. Av. México s/n P.B., Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000, CDMX., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro del periodo comprendido del 6 de mayo al 30 de junio proporcionando los documentos solicitados, al personal adscrito a dicha dirección.

2. Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social "Enchúlame el Changarro 2025" al momento de entregar la documentación requerida a través de un número de folio.

4. El personal designado por la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, será ella encargada de llevar a cabo la integración y resguardo del expediente correspondiente.

### **11. Criterios de elección de la población.**

Habitar preferentemente en alguna de las colonias de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación Cuajimalpa de Morelos. Serán elegibles las personas que, al momento de solicitar el acceso a la acción social, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. Para el caso de las personas beneficiarias deberán presentar el registro de apertura de negocios (SIAPEM) y/o una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que acredite su propiedad del establecimiento o negocio.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, con base en el listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso se procederá a seleccionar dando preferencia al orden de ingreso de las solicitudes.

### **12. Operación de la acción.**

La Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo.

- A. Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos.
- B. Publicar la convocatoria en los medios establecidos.
- C. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
- D. Otorgar un número o folio de registro.
- E. Integrar los expedientes.
- F. Revisar cada una de las solicitudes.
- G. Elaborar una base de datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.
- H. La Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa enviará mediante oficio, el padrón de personas beneficiadas a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de las transferencias monetarias, de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en los presentes lineamientos de operación.
- I. Una vez que se realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa a través de sus áreas administrativas, informará a las personas beneficiarias para que asistan a formalizar la entrega de la transferencia económica, la cual no podrá realizarse en eventos públicos masivos.
- J. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de la transferencia económica.
- K. La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
- L. Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibido por la transferencia económica.
- M. El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.
- N. El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes, que hagan entrega de su solicitud y documentación completa.
- O. Todos los trámites y formatos para realizar son gratuitos.
- P. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa

#### **12.2. Medidas de Seguridad Sanitaria.**

Todos los eventos contarán con estrictas medidas de seguridad sanitaria para proteger la salud e integridad de los asistentes y participantes, asegurando un ambiente seguro y controlado.

### **12.3. Ubicación y Horarios.**

La Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, ubicada en el Edificio Benito Juárez de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ubicado en Av. Juárez esq. Av. México s/n P.B., Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, CDMX de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas o al teléfono 55 5814 1100 ext. 2609 y 2610.

### **12.4. Requisitos de permanencia.**

Cumplir con los requisitos solicitados.

### **12.5. Causales de baja.**

Serán causales de baja como personas beneficiarias de la Acción Social cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido falsa, apócrifa, alterada, modificada, falsificada y/o cuando se compruebe que el solicitante no cuenta con alguna actividad económica y/o incumpla con lo establecido en el punto 10 de estos lineamientos, baja que tendrá como consecuencia el reintegro del beneficio económico que en su caso, hubiere sido entregado, además del aviso a las autoridades competentes para las acciones que en su oportunidad resulten conducentes

### **12.4. Registro de Personas Beneficiarias.**

El registro de cada persona beneficiaria se hará garantizando el respeto pleno a sus derechos y la no discriminación por cualquier motivo. Durante el registro, se integrará un padrón de personas beneficiarias y se entregará un folio con el logotipo distintivo de la Alcaldía, el cual deberá presentarse el día de la entrega de las tarjetas donde se realizará la dispersión económica.

### **12.5. Cumplimiento de Normativa Electoral.**

Cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo; se acatarán las medidas y principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales, se establece que “en ningún caso la entrega de los beneficios asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos” o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de ésta Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **13. Difusión.**

Con el propósito de garantizar el acceso de la ciudadanía a la acción social, se implementará una estrategia de difusión integral para llevar a cabo el registro de la acción social “Enchúleme el Changarro 2025”. Esta campaña incluirá la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, distribución de carteles y volantes en puntos estratégicos de la demarcación, así como la promoción activa a través de los medios digitales oficiales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asegurando un alcance amplio y efectivo para informar y convocar a la población interesada.

Página de la Alcaldía: <https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/CuajimalpaGob>

Instagram: <https://www.instagram.com/cuajimalpa.gob>

X: [https://x.com/cuajimalpa\\_gob](https://x.com/cuajimalpa_gob)

TikTok: <https://www.tiktok.com/@alcaldia.cuajimalpa>

Se puede solicitar información sobre esta acción social en la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, ubicada en el Edificio Benito Juárez de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ubicado en Av. Juárez esq. Av. México s/n P.B., Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, CDMX de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas o al teléfono 55 5814 1100 ext. 2609 y 2610.

#### **14. Padrón de Personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, garantizará la publicación de los padrones de personas beneficiarias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del último día hábil de octubre de 2025. Estos padrones estarán organizados en orden alfabético y bajo un formato unificado, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 14 de los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, contribuyendo a la construcción de un padrón único y organizado en la Ciudad de México.

El padrón y/o listado de personas beneficiarias será elaborado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos e integrado por el Enlace de Vinculación Empresarial, en cuanto a su correcta integración. De igual manera el padrón y/o listado de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

El padrón contendrá mínimamente lo siguiente:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México o (Específicamente en Cuajimalpa de Morelos)
- VIII. Domicilio particular
- IX. Domicilio del emprendimiento, establecimiento o negocio.
- X. Giro del emprendimiento, establecimiento o negocio
- X. Clave Única de Registro de Población.
- XI. RFC

#### **Lineamientos y Supervisión:**

- 1. Cumplimiento de Lineamientos del Padrón Universal.** Una vez emitidos los lineamientos correspondientes, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones para integrar un padrón universal y transparente, asegurando que la información esté completa y accesible para su consulta.
- 2. Supervisión Física.** Para evitar la duplicidad de personas beneficiarias, se implementará una supervisión física rigurosa a cargo del personal adscrito a la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa.
- 3. Mecanismos de Control.** Se llevará a cabo una validación cruzada de datos para prevenir registros duplicados y se establecerán controles administrativos que aseguren la precisión de la información recopilada.
- 4. Evaluación Posterior.** Una vez concluida la acción social se realizará la evaluación de los resultados, incluyendo la población beneficiada y los objetivos alcanzados. Este proceso permitirá identificar áreas de mejora y garantizar la eficiencia en futuras acciones sociales.

Estos mecanismos están diseñados para asegurar que el padrón de personas beneficiarias sea confiable, transparente y refleje una distribución equitativa de los recursos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía y promoviendo una gestión pública responsable.

Los formatos empleados para la acción social "Enchúlame el Changarro 2025" serán proporcionados por la alcaldía Cuajimalpa de Morelos y cuentan con los elementos necesarios para garantizar la protección de los datos personales de las personas beneficiarias.

Dichos formatos incluyen el nombre completo de la persona beneficiaria, edad, sexo, domicilio, teléfono, e-mail, CURP, RFC, Acta Constitutiva, Aviso de Apertura (SIAPEM) quienes expresan su conocimiento de que sus datos personales serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con el artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias cuentan con la garantía de que sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y bajo las medidas de seguridad correspondientes, salvaguardando su privacidad y asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales.

El registro de los datos personales de las personas beneficiarias, y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa organizará la dinámica de capacitación en la materia así como la entrega de tarjetas para la dispersión correspondiente en coordinación con el Enlace de Vinculación Empresarial.

Se instruirá al personal de apoyo para la atención y registro de los datos de cada persona beneficiaria, para poder llevar a cabo el padrón de personas beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

De acuerdo con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad tiene el derecho de denunciar la violación a derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, a través de vías judiciales y administrativas, garantizando su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX) define los mecanismos de exigibilidad como las garantías y procedimientos que las personas y colectivos pueden utilizar para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades, asegurando la satisfacción y garantía de sus derechos.

#### **Implementación y Procedimientos de la Acción Social**

La Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa a través del Enlace de Vinculación Empresarial, pondrá a disposición del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos necesarios para acceder a la acción social. Además, garantizará que las personas beneficiarias puedan exigir el cumplimiento de sus derechos mediante los canales de queja o inconformidad, en apego a la normatividad aplicable.

Los procedimientos administrativos serán diseñados para ser ágiles, efectivos y accesibles, con el fin de exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de los servicios o prestaciones contemplados en el programa.

#### **Casos de Exigibilidad de Derechos**

Los derechos podrán ser exigidos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con todos los requisitos y criterios de inclusión establecidos en la acción social y demande su incorporación como derechohabiente.
- b) Cuando una persona derechohabiente exija a la autoridad administrativa el cumplimiento integral, en tiempo y forma, de los derechos garantizados por el programa.
- c) Cuando, debido a restricciones presupuestales, no sea posible incorporar a todas las personas solicitantes, estas puedan exigir procesos de selección claros, transparentes, equitativos y libres de favoritismos o discriminación.

#### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales o acciones sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México será la instancia competente para atender denuncias relacionadas con violaciones o incumplimientos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria tendrá derecho a un procedimiento administrativo que garantice su derecho de audiencia y apelación, tanto en casos de suspensión o baja del programa como en cualquier situación donde considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluido el programa social, la información proporcionada por las personas beneficiarias será eliminada de las bases de datos de la Administración Pública, en cumplimiento con la Ley de Archivos de la Ciudad de México, previo aviso publicado en la Gaceta Oficial con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **Inconformidad**

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitir al correo electrónico oficial [e.economica@cuajimalpa.cdmx.gob.mx](mailto:e.economica@cuajimalpa.cdmx.gob.mx) de la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa al teléfono 555814-1100, ext 2609 y 2610. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: El solicitante inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa en coordinación con el Enlace de Vinculación Empresarial responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Av. Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

### **Rendición de cuentas.**

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Cuajimalpa de Morelos, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

### **16. Evaluación y monitoreo.**

La Dirección de Fomento y Reactivación Económica y Cooperativa construirán mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

#### **Personas Beneficiarias**

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Propiciar 150 apoyos a mujeres con establecimientos mercantiles y/o pequeñas empresas.	Porcentaje de personas beneficiarias que mejoran sus ingresos a través de un establecimiento mercantiles y/o pequeñas empresas.	(Número de mujeres con establecimientos mercantiles y/o pequeñas empresas que reciben apoyo económico/ Número de personas con establecimientos mercantiles y/o pequeñas empresas que reciben apoyo económico) * 100	Porcentaje (%)	Entrega única	300 personas	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX.

<b>Componente</b>	Capacitar a las personas con establecimientos mercantiles y/o pequeñas empresas en habilidades empresariales esenciales, proporcionando herramientas para optimizar su gestión administrativa, financiera y operativa, con el objetivo de impulsar la competitividad y sostenibilidad en el mercado local.	Número de capacitaciones realizadas	(Número de mujeres con establecimientos mercantiles y/o pequeñas empresas que reciben capacitación / Número de personas con establecimientos mercantiles y/o pequeñas empresas que reciben capacitación) * 100	Número de eventos de capacitación	Entrega única	Dos capacitaciones por persona beneficiaria	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta oficial de la CDMX
-------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	---------------	---------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuajimalpa de Morelos, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**Manuel Alejandro Hermosillo Nava**  
**Director General de Desarrollo Social y Humano**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Nashieli Ramírez Hernández**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo de este Organismo, con fundamento en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4 fracción IV, 7, fracciones I y II, 17 y 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 34, y 35, fracción XIII inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; tengo a bien hacer del conocimiento del público en general el:

#### **ACUERDO 11/2025, APROBADO POR EL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2025.**

“En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco, las personas Consejeras presentes y la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del H. Consejo de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7 fracciones I y II, 17 y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
2. Que el artículo 48 de la Constitución Local establece que la CDHCM, es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes; asimismo establece facultades, atribuciones y obligaciones con las que contará dicho Organismo Constitucional Público Autónomo.
3. Que en cumplimiento al párrafo tercero del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día 13 de ese mismos mes y año.
4. Que en observancia al artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el Acuerdo A/013/2019, el Consejo de este Organismo aprobó el Reglamento Interno de esta Comisión, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019, y entró en vigor al día siguiente de conformidad con su artículo Primero Transitorio, cuya última reforma fue aprobada por este órgano colegiado mediante Acuerdo 04/2025 y publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 03 de marzo del presente año.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de su Reglamento Interno, la misma está integrada por la Presidencia, un Consejo, una Secretaría Ejecutiva, las Visitadurías Generales, las Delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el territorio de la Ciudad de México, un Órgano Interno de Control, las Direcciones Generales y Ejecutivas, las Coordinaciones y Direcciones de Área y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

6. Que recientemente, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México desestima los dictámenes emitidos por el personal especializado, médico y psicológico, de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, particularmente los elaborados conforme al Protocolo de Estambul, con el argumento de que dichas personas servidoras públicas no ostentan formalmente la categoría de “peritos”. Este criterio estrictamente nominal ignora el alto nivel de especialización y la independencia técnica de las personas profesionales que realizan estas actividades en este Organismo, creando un obstáculo injustificado para el reconocimiento pleno del valor probatorio de sus dictaminaciones.

Esta postura restrictiva se traduce en la exclusión práctica de las pruebas periciales emitidas por la Comisión, no sólo en los procesos penales, sino que recientemente es utilizado para construir argumentos para la no aceptación de las Recomendaciones si los dictámenes de la Comisión no coinciden con los emitidos por la propia Fiscalía, ello pese a que las víctimas confían en este organismo por su autonomía y rigor metodológico.

Al preferirse de manera indebida los dictámenes de peritos adscritos a la misma Fiscalía —en la que laboran las personas posibles responsables—, sobre los emitidos por el personal de la Comisión bajo el argumento de que al no contar con la categoría de “peritos” son meras opiniones, se afecta el principio de imparcialidad y se merma la eficacia de las investigaciones sobre tortura y malos tratos, además de otra serie de investigaciones.

7. Que en virtud de lo mencionado en el considerando que antecede, modificar la estructura orgánica de la Dirección General de Quejas y Atención Integral de esta Comisión, para que su personal médico y psicológico reciba la categoría formal de “Perito” es, por tanto, una medida indispensable. Este ajuste evitará que sus dictaminaciones sean injustificadamente relegadas como meras opiniones, pues se reconocerá su calidad pericial y se reforzará su legitimidad ante las instancias de procuración e impartición de justicia.

Además, con este reconocimiento formal, las personas agraviadas se verán beneficiadas al contar con dictámenes independientes y técnicamente sólidos que cumplan con los estándares internacionales; asimismo, esta modificación a la estructura orgánica que radica principalmente en el cambio de denominación del cargo o puesto facilitará la admisión y valoración de estos dictámenes en los procedimientos penales, contribuyendo a la garantía de sus derechos y al acceso efectivo a la justicia.

8. Que por otra parte, el 20 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, por la que, entre otros, se determina que el Instituto Nacional de Transparencia (INAI), se extinguirá una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio de ese cambio.

9. Que el Decreto anterior, en su artículo transitorio Cuarto señala que las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo Transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a ese Decreto.

10. Que en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo de 2025, se publicó el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual en sus artículos transitorios determina que las legislaturas de las entidades federativas deberán armonizar su marco normativo en materia de transparencia y protección de datos personales conforme a dicho marco normativo.

11. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente establece un sistema de transparencia, en el que la autoridad garante federal, lo es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, asimismo señala a quienes fungen como autoridad garante local.

12. Que advirtiendo que estructuras de los entes públicos se han modificado para atender sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, efectuando una simplificación orgánica es que se considera pertinente realizar en esta Comisión una reestructura en el área que tiene asignada prevaleciendo la garantía de dichos derechos.

13. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 12, fracción IX de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 35 fracción XIII, inciso a) y 39, fracción I del Reglamento Interno que rige a este Organismo Público Autónomo, corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión elaborar y someter a consideración del Consejo, el Reglamento Interno de la Comisión y las reformas a éste que considere necesarias.

14. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo de la Comisión le corresponde, entre otras, aprobar el Reglamento Interno de la Comisión, así como las reformas al mismo.

15. Que en atención a los Considerandos que anteceden resulta necesario reformar los artículos 42, fracciones III y IV, 43 fracción III, 49 y 50 fracciones XIV, XV y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Con base en las consideraciones anteriores el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por unanimidad de votos emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba reformar los artículos 42, fracciones III y IV, 43 fracción III, 49 fracción II y 50 fracciones XIV, XV y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración, presentar ante este órgano colegiado la propuesta de estructura orgánica para su aprobación, y opere su contenido efectuando las adecuaciones que correspondan en los demás instrumentos administrativos y legales de organización interna de este Organismo.

### **ANEXO**

#### **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **Artículo 42.- Integración**

La Comisión tendrá una Dirección General de Quejas y Atención Integral. Esta Dirección General contará, con al menos:

**I.** Una Dirección de Atención y Orientación;

**II.** Una Dirección de Registro y Acciones de Prevención;

**III.** Una Dirección de Atención y Periciales Psicosociales;

**IV.** Una Dirección de Servicios Periciales en Derechos Humanos

**V.** El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la persona titular de la Presidencia para la adecuada realización de sus funciones.

##### **Artículo 43.- Atribuciones**

Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Quejas y Atención Integral, por conducto de la persona titular o persona encargada del despacho, tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

**III.** Coordinar, realizar y dar seguimiento a las acciones de trabajo social, médicas, psicológicas y psicosociales vinculadas con la atención de las personas que acuden a la Comisión a recibir alguno de los servicios que ésta brinda y, en su caso, emitir peritajes vinculados con la atención de las personas peticionarias, posibles víctimas, presuntas víctimas y víctimas cuando las Visitadurías Generales o la Dirección Ejecutiva de Seguimiento así lo soliciten, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las capacidades del Área;

[...]

#### **Artículo 49.- Integración**

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General Jurídica contará con:

**I.** Una Dirección de Asuntos Jurídicos;

**II.** Se deroga, y

**III.** El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la persona titular de la Presidencia para la adecuada realización de sus funciones.

#### **Artículo 50.- Atribuciones**

La Dirección General Jurídica es un Área de apoyo de la Presidencia de la Comisión, auxiliar en la orientación en materia de derechos humanos en todas las determinaciones, acciones, productos o resoluciones que ella emita y funge como Unidad de Transparencia.

[...]

**XIV.** Recibir, valorar, registrar y dar trámite a las solicitudes de información pública de ejercicio de los derechos ARCO, hasta la entrega de la respuesta la persona solicitante; así como coordinar el cumplimiento legal de la política de protección de datos personales del ente;

**XV.** Coordinar las acciones para la debida operación de la Unidad de Transparencia, tanto al interior como al exterior de la Comisión;

[...]

**XVII.** A través de su titular y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obren en los archivos de las Áreas de la Comisión;

[...]"

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo y su anexo.

**SEGUNDO.** La reforma al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México aprobada por Acuerdo 11/2025 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que una vez que cobre vigencia citada reforma, realice las gestiones necesarias para que opere el contenido del Acuerdo 11/2025 en los demás instrumentos administrativos y legales de organización interna de este Organismo.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril de 2025

(Firma)

**Nashieli Ramírez Hernández**  
**Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**  
**y del Consejo de la misma**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial  
Fallos de la Convocatoria: 002 del ejercicio fiscal 2025

**Ingeniero Jacob Christopher Núñez Castro, Director de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo VII del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; da a conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatorias número 002 del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
DGOIV/LPN/051/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2.	SANDALU SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 9,284,290.35	17-abr-25	14-ago-25
DGOIV/LPN/052/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 3.	EDUARDO PELCASTRE TOVAR	\$ 8,886,926.05	17-abr-25	14-ago-25
DGOIV/LPN/053/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 4.	INMOBILIARIA CASABAN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A DE C.V.	\$9,294,749.35	17-abr-25	14-ago-25
DGOIV/LPN/054/2025	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE SEAN ENCOMENDADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 5.	LORD ARQUITECTOS, S.A DE C.V.	\$9,271,045.14	17-abr-25	14-ago-25

<p> DGOIV/LPN/055/2025 </p>	<p> TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN LA RED VIAL PRIMARIA A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 2) </p>	<p> JAYOL, S.A. DE C.V. </p>	<p> \$4,807,688.01 </p>	<p> 17-abr-25 </p>	<p> 14-ago-25 </p>
<p> DGOIV/LPN/056/2025 </p>	<p> TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES PRIMARIAS Y CARRILES CONFINADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PAQUETE 2) </p>	<p> DUGAF ASESORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. </p>	<p> \$9,082,091.82 </p>	<p> 17-abr-25 </p>	<p> 14-jul-25 </p>

Las razones de designación podrán ser consultadas en la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Av. Río Churubusco 1155, edificio A plata baja, Colonia Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

**Ciudad de México, a 25 de abril de 2025**

(Firma)

**ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO  
DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Convocatoria: 004**

Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios; en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (A), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 65 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, se convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación del servicio, a todos los interesados en participar en el proceso para la **“Contratación de Diversos Servicios para la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante”** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Visita a instalaciones de los Licitantes	Fallo
<b>30102015-004-25</b>	\$5,000.00	09/05/2025	12/05/2025 10:00 horas	13/05/2025 13:00 horas	16/05/2025 11:00 horas	19/05/2025 20/05/2025 10:00 horas	23/05/2025 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
<b>1</b>	0000000	<b>“Servicio Integral de Reparación de Motores e Inductancias”</b>			<b>1</b>	Servicio	
<b>2</b>	0000000	<b>“Servicio Integral de Reparación a Ventiladores”</b>			<b>1</b>	Servicio	
<b>3</b>	0000000	<b>“Reparación de Unidades de Enfriamiento MS-F13A y MS-F14A”</b>			<b>1</b>	Servicio	
<b>4</b>	0000000	<b>“Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Convertidores Estáticos modelo PSM-32M y PSM-22M”</b>			<b>1</b>	Servicio	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 P.B. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55 5627 4993 y 55 5627 4502, los días 07, 08 y 09 de mayo de 2025, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 14:00 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072 180 00706000526 8 del Banco Mercantil del Norte, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.  
 Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- Para la realización del servicio no se otorgará anticipo.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Lic. David Zacarías Prieto Muñoz, Encargado de Despacho de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Lic. Meredith Missia Reyes Palomino, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Normatividad y Contratos y el Ing. Luis Omar Méndez Aguilar, Encargado de Despacho de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.  
Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025  
Lic. David Zacarías Prieto Muñoz  
Encargado de Despacho de la Gerencia de  
Adquisiciones y Contratación de Servicios

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía Coyoacán**  
**Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
**Aviso de fallos**

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2024, da a conocer la identidad del ganador de cada Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Número: AC-DGOPSU-01-2025 y AC-DGOPSU-02-2025 del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPDU-LP-001-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CERRO DEL HOMBRE DE AV. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO A CERRO CHAPULTEPEC EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS Y CALLE TULIPÁN DE CALZADA DE TLALPAN A CALZADA CANDELARIA COLONIA CIUDAD JARDÍN DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.	\$7,251,293.90	25/03/2025	07/06/2025
COY-DGOPDU-LP-002-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CENTENARIO DE AV. RIO CHURUBUSCO A CALLE XICOTÉNCATL COLONIA DEL CARMEN CALLEJÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ DE CALLE MELCHOR OCAMPO A CENTENARIO EN LA COLONIA DEL CARMEN, CALLE CHILAQUE DE AV. DIVISIÓN DEL NORTE A AV. RIO CHURUBUSCO COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S. A. DE C. V.	\$7,979,112.32	25/03/2025	07/06/2025
COY-DGOPDU-LP-003-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN COLONIA PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN	CASCA OBRAS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.	\$3,797,032.72	25/03/2025	22/07/2025
COY-DGOPDU-LP-004-2025	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN CALLE AYUNTAMIENTO ENTRE CALLE FRANCISCO SOSA Y AV. MEXICO, COLONIA DEL CARMEN DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C. V.	\$2,033,283.39	25/03/2025	07/06/2025

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPDU-LP-005-2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS COORDINACIONES TERRITORIALES (CONCEJALES)	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S. A. DE C. V.	\$2,885,152.56	25/03/2025	27/07/2025
COY-DGOPDU-LP-006-2025	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS COORDINACIONES TERRITORIALES (CULHUACANES)	ESPACIOS INTELIGENTES L2, S. A. DE C. V.	\$2,152,208.72	25/03/2025	27/07/2025
COY-DGOPDU-LP-007-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE "ROSA ZARAGOZA", CALLE "DOLORES GUERRERO" Y CALLE "CONCHITA URQUIZA" EN LAS COLONIAS COLONIA CTM CULHUACÁN SECCIÓN VIII Y IX, ALCALDÍA COYOACÁN	DESIERTA			
COY-DGOPDU-LP-008-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE "KAPPA" ENTRE M.A. DE QUEVEDO Y EPSILON COLONIA ROMERO DE TERREROS Y CALLE PRIVADA GENERAL ANAYA ENTRE CALLE GENERAL ANAYA, COLONIA DEL CARMEN DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	CASCA OBRAS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.	\$1,412,956.33	12/04/2025	10/06/2025
COY-DGOPDU-LP-009-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE "PASEOS DE LA HACIENDA" ENTRE PASEOS DE JARDINES Y H. ESCUELA NAVAL MILITAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	INSPIRELL, S. A. DE C. V.	\$5,147,554.28	12/04/2025	26/05/2025
COY-DGOPDU-LP-010-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE "PASEOS DE LOS BOSQUES", COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN	MUTA 99, S. A. DE C. V.	\$6,956,178.91	12/04/2025	26/05/2025
COY-DGOPDU-LP-011-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE "LAURA MENDEZ CUENCA", COLONIA CTM CULHUACÁN SECCIÓN VIII Y LA CALLE "EJIDO SANTA ISABEL TOLA", COLONIA EX-EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN	FACTIS INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	\$5,644,946.08	12/04/2025	26/05/2025

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPDU-LP-012-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE "PENNSYLVANIA" EN LA COLONIA PARQUE SAN ANDRES Y CALLE PRIVADA GENERAL ANAYA ENTRE CALZ. GENERAL ANAYA Y XICOTENCATL, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN	CR44, S. A. DE C. V.	\$3,983,111.52	12/04/2025	26/05/2025
COY-DGOPDU-LP-013-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA "PROFESOR XAVIER MEJIA" COLONIA VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA	GRUPO ADARTSE, CONSTRUCCIONES Y EXPORTACIONES, S. A. DE C. V	\$3,138,684.60	12/04/2025	10/06/2025
COY-DGOPDU-LP-014-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA "MAESTRO RICARDO SALGADO CORRAL" COLONIA CTM CULHUACÁN SECCIÓN VIII	COMERCIALIZADOR A MERFLO, S. A. DE C.V.	\$3,500,248.46	12/04/2025	10/06/2025

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025  
**Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ALCALDÍA IZTAPALAPA  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 001/25**

**La Lic. Maribel Mejía Zepeda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 17 de octubre del 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-001-25	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CAMINO CERRO DE LA ESTRELLA S/N, COLONIA EL SANTUARIO, C.P 09836 TERRITORIAL LOS CULHUACANES, ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX. EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS, "VILLA ESTRELLA".			09 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2025	114 días	\$9,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 10:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 de junio 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-002-25	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADO EN ESQ. AV SEXTA, CALLE 55, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, C.P 09290, ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS, "SANTA CRUZ MEYEHUALCO"			09 de junio de 2025 al 06 de septiembre de 2025	90 días	\$7,500,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 10:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 de junio 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-003-25	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADO DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE Y MARIA MORELOS Y PAVÓN. CDA. DE TOTLI 6, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, C.P 09230, ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX. EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS, "LA JOYA"			09 de junio de 2025 al 07 de agosto de 2025	60 días	\$4,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 10:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 de junio 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-004-25	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADO EN JARDÍN DE HORTENSIAS ESQUINA CUAUTÉMOC 16, EL MOLINO TEZONCO, C.P 09960, ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX. EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS, "TEZONCO"			09 de junio de 2025 al 23 de julio de 2025	45 días	\$3,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 10:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 de junio 2025 10:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-005-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA LECHERÍA AZTAHUACAN, UBICADA EN AV. 4 ENTRE CALLE 31 Y CALLE 25, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, TERRITORIAL AZTAHUACAN ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX			09 de junio de 2025 al 08 de julio de 2025	30 días	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 11:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 de junio 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-006-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA LECHERÍA, UBICADA EN TERRITORIAL ACULCO ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 08 de julio de 2025	30 días	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 11:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 de junio 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-007-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA LECHERÍA RINCONADA EL MOLINO UBICADA EN CALLE MOLINO DE ROSAS ESQUINA MOLINO DE JAZMÍN MZ 3 LT 18, C P 09960 COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, TERRITORIAL TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA LECHERÍA LA PLANTA UBICADA EN PIRAÑA ESQUINA ANDADOR 2 COLONIA LA PLANTA, TERRITORIAL TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX.			09 de junio de 2025 al 07 de agosto de 2025	60 días	\$1,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 11:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 de junio 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-008-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA LECHERÍA BARRIO SAN ANTONIO CULHUACÁN UBICADA EN BAJO PUENTE, AV. TAXQUEÑA ESQ. BENITO JUÁREZ, BARRIO SAN ANTONIO CULHUACÁN, CDMX COLONIA BARRIO SAN ANTONIO CULHUACÁN, TERRITORIAL LOS CULHUACANES, ALCALDÍA IZTAPALAPA CDMX			09 de junio de 2025 al 08 de julio de 2025	30 días	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 11:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 de junio 2025 11:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-009-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA LECHERÍA TOTLI UBICADA EN CD. DE TOTLI 48, EL PARAÍSO, C.P.09230 COLONIA PEÑÓN VIEJO TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX			09 de junio de 2025 al 07 de agosto de 2025	60 días	\$1,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 12:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 de junio 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-010-25	CONSTRUCCIÓN DE LA LECHERÍA, UBICADA EN AV. CENTRAL ENTRE PRIV. CADETES Y PRIV. SAN JUAN COLONIA TEPALCATES II TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX, CONSTRUCCIÓN DE LA LECHERÍA PARQUE UBICADA EN AVENIDA 4, ESQUINA CON CALLE 1 ENTRE AV. LUIS MÉNDEZ, COLONIA LA RENOVACIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 06 de septiembre de 2025	90 días	\$2,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 12:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 de junio 2025 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-011-25	CONSTRUCCIÓN DE LA LECHERÍA APOLOCALCO TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX			09 de junio de 2025 al 07 de agosto de 2025	60 días	\$1,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 12:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 de junio 2025 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-012-25	CONSTRUCCIÓN DE LA LECHERÍA "PATOLI" TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX			09 de junio de 2025 al 07 de agosto de 2025	60 días	\$1,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 12:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 de junio 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-013-25	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL CENTRO DEPORTIVO "LA PURÍSIMA", UBICADO EN SAN FELIPE DE JESÚS, S/N, COL SAN MIGUEL (BARR), CP. 09368, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 07 de agosto de 2025	60 días	\$3,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 13:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-014-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI JARDÍN SAN LORENZO TEZONCO, UBICADO EN JUAN PATRICIO MORLETE RUIZ NO. 44 (GERANIO) C.P. 09930, ENTRE AV. TLÁHUAC Y ROSARIO, COL. EL ROSARIO, TERRITORIAL TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 23 de julio de 2025	45 días	\$1,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 13:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-015-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI MAGDALENA ATLAZOLPA, UBICADO EN AV. DEL ROSAL S/N ENTRE EJE 3 OTE Y SANTA MARÍA CP. 09410, COLONIA MAGDALENA ATLAZOLPA, TERRITORIAL ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX; REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI LUCRECIA TORIZ, UBICADO GRAL. RADAMÉS GAXIOLA S/N ESQ. RODOLFO USIGLI C.P. 09060, COLONIA ESCUADRON 201, TERRITORIAL ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 06 de septiembre de 2025	90 días	\$2,800,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 13:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-016-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI ORTIZ TIRADO, UBICADO EN FERROCARRIL DE RÍO FRIO S/N ENTRE EJE 5 Y BUENA VISTA C.P.0920 COLONIA DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO, TERRITORIAL REFORMA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 06 de octubre de 2025	120 días	\$1,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 13:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-017-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI PARAJE ZACATEPEC, UBICADO EN EJE 6 SUR 726 ENTRE AGUSTÍN MELGAR Y PISTÓN C.P. 09560, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, TERRITORIAL AZTAHUACÁN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX; REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI JARDÍN SANTA CRUZ MEYEHUALCO, UBICADO CALLE 55 S/N CP. 09290 ESQUINA AV. 4, COLONIA UH SANTA CRUZ MEYEHUALCO , TERRITORIAL AZTAHUACÁN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX; REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI PASTORCITA DE OAXACA, UBICADO FRANCISCO VILLA S/N ENTRE PLAN DE SAN LUIS Y FILOMENO MATA CP. 09570, COLONIA Z.U.E SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, TERRITORIAL AZTAHUACÁN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX			09 de junio de 2025 al 06 de octubre de 2025	120 días	\$4,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 14:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.	05 de junio 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-018-25	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL CENDI APOLOCALCO , UBICADO CHIHUAHUA S/N CP. 09639 ESQUINA QUINTANA ROO, COLONIA SAN FRANCISCO APOLOCALCO, TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 23 de julio de 2025	45 días	\$1,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 14:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.	05 de junio 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-019-25	REHABILITACIÓN DE LA CASA ADULTO MAYOR ACULCO, UBICADO EN CALLE ALFONSO TORO S/N ESQUINA SUR 103-A, COLONIA SECTOR POPULAR (SOBRE EL CAMELLÓN), COLONIA SECTOR POPULAR TERRITORIAL ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX, REHABILITACIÓN DE LA CASA DE ADULTO MAYOR TENOLLI, UBICADO EN DEBAJO DEL PUENTE VEHICULAR DE EJE 5 SUR, CASI ESQUINA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, COLONIA NUEVA ROSITA, TERRITORIAL ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.			09 de junio de 2025 al 07 de agosto de 2025	60 días	\$1,500,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 14:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.	05 de junio 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
3000-1116-020-25	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE ADULTO MAYOR CABEZA DE JUÁREZ, UBICADO EN CALLE GRAN DÉCADA NACIONAL S/N ENTRE AVENIDA 3 Y ENRIQUE CONTEL, U.H. GUELATAO DE JUÁREZ, TERRITORIAL CABEZA DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX		09 de junio de 2025 al 23 de julio de 2025	45 días	\$1,500,000.00	
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 14:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.	05 de junio 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
3000-1116-021-25	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE ADULTO MAYOR ÁNGELES DIVINOS UBICADO EN PERIFÉRICO S/N, ENTRE FRANCISCO J. MÚJICA Y PORFIRIO DEL CASTILLO, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, TERRITORIAL AZTAHUACAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX		09 de junio de 2025 al 23 de julio de 2025	45 días	\$1,500,000.00	
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 15:00 hrs.	30 mayo 2025 15:00 hrs.	05 de junio 2025 15:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-022-25	REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO "MIRASOLES", UBICADO EN AV. CANAL DE GARAY 89, TULYEHUALCO CANAL DE GARAY, C.P. 09919 , COLONIA U.H MIRASOLES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX			09 de junio de 2025 al 23 de julio de 2025	45 días	\$1,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	14 mayo 2025 15:00 hrs.	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 15:00 hrs.	30 mayo 2025 15:00 hrs.	05 de junio 2025 15:00 hrs.

#### Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Dirección General de Administración No. **DGA/1621/2025 de fecha 29 de abril de 2025.**
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **14 de mayo de 2025** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410; así mismo, deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410; así mismo, deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 6.- La venta de bases será a partir del **12 de mayo de 2025** y la fecha límite será el **14 de mayo de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.
- 7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **12 de mayo de 2025** y la fecha límite será el **14 de mayo de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.
- 8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

- a.-Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente dirigidos a la **Lic. Maribel Mejía Zepeda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en papel membretado de la empresa.
- b.-Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concurante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar actualizado al 2025.
- c.-Deberá presentar copia de la Constancia de Inscripción al Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente.
- d.-Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.
- 9.- No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
10. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
11. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
12. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
14. Las condiciones de pago son mediante ministraciones de trabajo ejecutado de conformidad a los Artículo 46 fracción VI, IX, 48 y 50 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
- a) De seriedad de su propuesta, del 5% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
18. En caso de que no se presenten licitantes a la visita de obra de la presente Licitación; se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México a 06 de mayo de 2025

(Firma)

**Lic. Maribel Mejía Zepeda**  
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)